#### RV: Contestacion de demanda 11001333502120230035400

Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 7/12/2023 10:23 AM

Para:Juzgado 21 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co> CC:Juan Ramon Baracaldo Rodriguez <jbaracaldo@sdis.gov.co>

3 archivos adjuntos (28 MB)

Contestación de demanda 110013335021 2023 00354 00.pdf; Informes de ejecucion.zip; Informes de supervision.zip;

#### Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

#### NOTA IMPORTANTE: SEÑOR USUARIO

Informamos que actualmente estamos en proceso de implementación del sistema SAMAI, el canal de recepción de correspondencia **CONTINÚA** siendo **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para un trámite eficiente de sus mensajes agradecemos tener en cuenta lo siguiente:

- Remitir sus mensajes individualizados por proceso. En caso de recibir un mensaje dirigido a
  varios procesos se devolverá solicitando su colaboración para individualizarlos, ya
  que SAMAI gestiona los mensajes de manera individual.
- Identificar en el asunto del mensaje número de proceso (23 Dígitos).
- Partes del Proceso.
- Juzgado Administrativo al cual dirige su mensaje.
- Documentos adjuntos máximo 18 megas.
- Documentos remitidos mediante link máximo 400 megas teniendo en cuenta las restricciones de SAMAI.

Atentamente,

# Grupo de Correspondencia Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos Sede Judicial CAN

#### **CAMS**

De: Juan Ramon Baracaldo Rodriguez <jbaracaldo@sdis.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de diciembre de 2023 8:00

Para: Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Carlos Guevara Sin <carlos.guevarasin@tiglegal.com>; De: Jorge Lucas Tolosa Zambrano

<jorge.lucas@tiglegal.com>

Asunto: Contestacion de demanda 11001333502120230035400

Bogotá D.C.

Señora

ROSSE MAIRE MESA CEPEDA

Juez

Juzgado Veintiuno Administrativo Circuito Judicial De Bogotá -Sección Segunda E. S. D.

Asunto: Contestación de demanda

Radicado: 110013335021 2023 00354 00 Demandante: Claudia Patricia Cruz Torres

Demandado: Bogotá – Distrito Capital – Secretaría Distrital de integración social

Juan Ramón Baracaldo Rodríguez, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de APODERADO JUDICIAL DE DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, dentro del término legal (Ley 1437 de 2011, arts. 172, 199 y 200 y Ley 2080 de 2021, art. 48), por medio del presente escrito me permito CONTESTAR LA DEMANDA.

Correo 1 de 2.

Cordialmente,







#### JUAN RAMÓN BARACALDO RODRÍGUEZ

ABOGADO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Secretaría Distrital de Integración Social Carrera 7 # 32 -12, Edificio San Martín Teléfono 601 3279797 Ext. 10005



Bogotá D.C.

Señora
ROSSE MAIRE MESA CEPEDA
Juez
Juzgado Veintiuno Administrativo Circuito Judicial De Bogotá -Sección Segunda
E. S. D.

Asunto: Contestación de demanda Radicado: 110013335021 2023 00354 00 Demandante: Claudia Patricia Cruz Torres

Demandado: Bogotá – Distrito Capital – Secretaría Distrital de integración social

Juan Ramón Baracaldo Rodríguez, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de Bogotá Distrito Capital – Secretaría Distrital de Integración Social, persona jurídica de derecho público con domicilio en la ciudad de Bogotá, conforme se acredita en la documentación adjunta al respectivo poder, mandato otorgado por la Secretaria Distrital de Integración Social; teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 212 del 5 de abril 2018, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. delegó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y el Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, la Representación Legal en lo Judicial y Extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivos organismos y todas las dependencias que los conforman, para todas aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas, que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a suobjeto y funciones; en tal virtud en mi condición de APODERADO JUDICIAL DE DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, dentro del término legal (Ley 1437 de 2011, arts. 172, 199 y 200 y Ley 2080 de 2021, art. 48), por medio del presente escrito me permito CONTESTAR LA DEMANDA en virtud del derecho de defensa y del debido proceso que le asiste a mi representada en los siguientes términos:

#### I. DEL ORIGEN DEL PROCESO

La suplicas de la demandante se remontan al escrito radicado a su despacho el 29 de septiembre de 2023, con el cual se persigue la búsqueda de la declaratoria de nulidad del siguiente acto administrativo por estar supuestamente inmerso en condiciones de ilegalidad y según manifestación de demandante, deben ser declarado como tal y adicionalmente ordenar el respectivo restablecimiento en materia económica, toda vez que la entidad negó la solicitud de declaración de existencia de contrato realidad de la señora Claudia Patricia Cruz Torres, entre el 28 de diciembre de 2012 y el 17 de abril de 2023.

• Acto Administrativo con radicado No. S2023174569 del 20 de septiembre de 2023 mediante el cual se da "Respuesta al derecho de petición de reconocimiento y pago de prestaciones laborales derivadas de la existencia de contrato realidad"

# II. DE LA OPORTUNIDAD DEL PRESENTE ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Su despacho mediante auto interlocutorio del 19 de octubre de 2023, notificado mediante correo electrónico a mi representada, resolvió admitir la demanda en la causa de la referencia, ordenando correr traslado de la misma por el término de 30 días conforme lo establecido en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, el cual fenece el día 7 de diciembre de 2023, por lo tanto, al momento de la presentación del presente escrito, me encuentro dentro del término legal para ello.





#### **III.FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Dando cumplimento a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 175 del CPACA, en concordancia con el numeral 2º del artículo 96 del Código General del Proceso, me permito manifestar que en el marco del derecho de defensa técnica, el debido proceso y el ejercicio de contradicción, la Secretaría Distrital de Integración Social de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se opone a la totalidad de las pretensiones declarativas y de condena de la demanda formuladas en su contra, ello por cuanto los hechos en que se fundan las pretensiones no son ciertos en su totalidad y es claro que la entidad a la que represento actuó en derecho y conforme con las normas previstas, con apego estricto a la Ley, y la demandante no logra demostrar la causal de nulidad, pues como hecho cierto se evidencia que aceptó la vinculación a través de la modalidad descrita en el estatuto contractual público, de forma libre y voluntaria y así mismo aceptó las condiciones entre ellas el clausulado obligacional, el valor y la forma de pago, y las demás condiciones propias de dicha contratación.

En el presente caso la deconstrucción de la situación fáctica, pretende enmarcar las falencias de tipo formal que constituyen la violación normativa que funda la presunta causal de nulidad de los actos acusados, y en el presente caso, dicha configuración factico – jurídica no logra derrumbar la legalidad de los actos, pues se circunscribe a una serie de elementos facticos que a la luz de la objetividad contractual, bajo ninguna razón afectan la estructura de formalización y consolidación de los actos acusados, en razón a la forma o al fondo.

Es decir que la acusación de ilegalidad propuesta en el marco de la controversia que presuntamente atenta contra la integridad y legalidad de los actos no contiene los elementos de convicción necesarios para si quiera sumariamente pensar en la expulsión de los efectos jurídicos de los actos de mundo fenomenológico y por ende los mismos deberán permanecer incólumes, pues su fundamente factico y normativo gozan de apego estricto a las normas y al contrato que da origen a la presente controversia.

Finalmente, vale recordar que teniendo en cuenta que el oficio radicado No. S2023174569 del 20 de septiembre de 2023, se encuentra revestido de presunción de legalidad por el lleno de sus requisitos, sin que esta premisa lograra ser desvirtuada por el extremo activo.

En consecuencia, me opongo, además, a las declaraciones y condenas.

Adicionalmente la extensión de los efectos jurídicos de las sentencias de unificación predicada por el demandante, no se ajusta al caso en concreto por carencia de fundamentos fácticos y jurídicos y en consecuencia tampoco es dable el reconocimiento de la existencia de una relación laboral, em términos absolutos, pues cada caso es particular y requiere de un análisis particular y concreto.

#### FRENTE A LAS PRETENSIONES EN CONCRETO

### A LAS DECLARATIVAS

A LA PRIMERA. Me opongo, por carecer de soporte fáctico y jurídico, toda vez que el acto administrativo acusado de ilegal, fue expedido conforme a la normatividad vigente, con apego estricto a las facultades normativas contempladas en el estatuto contractual público.

A LA SEGUNDA. Me opongo, por carecer de soporte fáctico y jurídico, toda vez que desde el inicio de la relación contractual la demandante libre y voluntariamente conoció la modalidad de la contratación y aceptó las condiciones de cada uno de los contratos de prestación de servicios celebrados y que son objeto de la presente controversia.

#### A LAS CONDENATORIAS:

A LA PRIMERA. Me opongo, por carecer de soporte fáctico y jurídico, toda vez que el contrato de prestación de servicios, celebrado en el marco del estatuto contractual público, no tiene pactados los emolumentos deprecados, pues el mismo carece de subordinación y dependencia.







A LA SEGUNDA. Me opongo, por carecer de soporte fáctico y jurídico, toda vez que en el modelo del contrato de prestación de servicios, el contratista es el quien se encarga dar cumplimiento al pago al Sistema General de Seguridad Social, sobre el 40 % de sus ingresos totales.

A LA TERCERA. Me opongo, por carecer de soporte fáctico y jurídico ya que las costas y agencias a la fecha de la presentación de la demanda deben ser demostradas en su causación y adicionalmente porque la entidad demandada no actúa de mala fe.

A LA CUARTA. Me opongo, por carecer de soporte fáctico y jurídico.

#### IV. FRENTE A LOS HECHOS

Frente al 3.1. No es cierto, es la trascripción de una norma que no guarda referencia a la misionalidad de la entidad, pues solo se refiere a un tópico dejando de lado la totalidad del cometido público de la secretaría.

Frente al 3.2. No es cierto, el propósito misional de la SDIS, gira en torno a los siguientes objetivos estratégicos:

- 1. Formular e implementar políticas poblacionales mediante un enfoque diferencial y de forma articulada, con el fin de aportar al goce efectivo de los derechos de las poblaciones en el territorio.
- Diseñar e implementar modelos de atención integral de calidad con un enfoque territorial e intergeneracional, para el desarrollo de capacidades que faciliten la inclusión social y mejoren la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad.
- 3. Diseñar e implementar estrategias de prevención de forma coordinada con otros sectores, que permitan reducir los factores sociales generadores de violencia y la vulneración de derechos, promoviendo una cultura de convivencia y reconciliación.

Ello para señalar que los jardines infantiles son una estrategia para desarrollar la misionalidad y los proyectos de la secretaría, mas no son la misionalidad de esta secretaría.

Frente al 3.3. No es cierto y aclaro que en cuanto la Secretaría Distrital de Integración Social opera el servicio de educación inicial -no formal- en el marco de atención integral de la primera infancia. No obstante, no es de carácter permanente, toda vez que tal y como se expresó en hecho anterior, los jardines infantiles no son la misionalidad de mi representada sino una forma de ejecutarla.

Frente al 3.4. No me consta, nos atenemos a lo que demuestre y resulte relevante para el presente trámite procesal.

Frente al 3.5. No me consta, nos atenemos a lo que demuestre y resulte relevante para el presente trámite procesal.

Frente al 3.6. Es cierto parcialmente frente a los contratos celebrados, pero es necesario advertir que el apoderado de la demandante describe este hecho de manera imprecisa y ambigua, toda vez que cada contrato se ejecutaba de forma autónoma, independiente, integral y no fraccionada como lo presenta la demandante. Además, las actividades contractuales de la hoy demandante fueron establecidas de conformidad con los parámetros establecidos por las normas que regulan la contratación estatal, sin que los mismos fueran permanentes.

Para efectos de las exceptivas que en adelante se formularan, debemos tener en cuenta la solución de continuidad que desdibuja la permanencia deprecada por el demandante pues en varios de los contratos objeto de la presente controversia han tenido periodos de interrupción suficientes para entender terminada la relación contractual entre las partes, asó como la existencia de presuntas relaciones laborales encubiertas o subyacentes, y





SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

desterrando la contratación sucesiva que presuntamente funda las pretensiones de la demanda.

Para tal efecto resaltamos las interrupciones que se presentan entre los siguientes contratos de prestación de servicios:

Inició	Terminó	Interrupción
2012-6815		
14/01/2013	27/02/2013	
2013	-3048	
01/03/2013	31/08/2013	2
	-9545	101
10/12/2013	30/03/2014	101
2014	-1993	
	21/02/2015	2
32/31/2321		_
2015	-7270	
09/03/2015	30/01/2016	16
2016	-1805	
02/02/2016	01/10/2016	3
	12418	
11/11/2016	13/03/2017	41
2017	-5909	
	15/12/2017	23
2018	-1717	
18/01/2018	30/03/2019	34
2019	-7875	
20/05/2019	19/01/2020	51
2020	-9687	
20/08/2020	19/12/2020	214
25, 55, 2525		
2021	-2705	
05/04/2021	04/07/2021	107
2021	-8544	
06/07/2021	05/02/2022	2
	2-973	
07/02/2022	17/04/2023	2

Se evidencia que entre la finalización y la celebración de los anteriores contratos, ocurrieron varias interrupciones de la relación contractual, lo cual excluye la permanencia ininterrumpida y sucesiva de los contratos de prestación de servicios, elementos básicos





de la existencia de la relación laboral encubierta, lo cual adicionalmente genera que opere el fenómeno jurídico de la prescripción extintiva de derechos, por lo menos a partir de la presentación de la reclamación, pues al accionante le es obligatorio solicitar su reconocimiento y pago dentro de la oportunidad correspondiente, pues la mora en su conducta lo hace reticente al cumplimiento de sus deberes y exigir tardíamente su derecho lo inhibe del reconocimiento judicial.

Ahora bien, frente al documento público certificación de la relación contractual emitida por la entidad y lo manifestado en la demanda, existen diferencias frente a los extremos del contrato, pues una cosa es su suscripción o celebración que es un requisito para su existencia y otra muy diferente el inicio que es un requisito para su ejecución y es el momento a partir del cual se deben contar lo tiempos reales de la relación contractual existente.

Ahora bien, no sobra recordar que en fallo de unificación también descrito por el demandante se señaló que "en aquellos contratos de prestación de servicios, pactados por un interregno determinado y que la ejecución entre uno y otro tiene un lapso de interrupción, frente a cada uno de ellos habrá de analizarse la prescripción a partir de sus fechas de finalización, puesto que uno de los fundamentos de la existencia del contrato realidad es precisamente la vocación de permanencia en el servicio", lo cual se ve seriamente afectado pues existen interrupciones bastante amplias que dan para dicha declaratoria extintiva de derechos.

Recordemos que ya la judicatura en casos similares ha indicado: "Este fenómeno jurídico opera por la inactividad del titular del derecho dentro de los tres (3) años siguientes a la terminación del último contrato de prestación de servicios y para su declaratoria deben tenerse en cuenta las reglas previstas por el Consejo de Estado en las sentencias de unificación del 25 de agosto de 2016 y del 9 de septiembre de 2021, citadas en precedencia."

En el caso que hoy nos ocupa la interrupciones NO tienen una justificación en la demanda, que permitan flexibilizar el término de solución de continuidad, puesto que en algunos periodos de interrupción que superan los 30 días hábiles que no están justificados por razones administrativas o misionales, tampoco coinciden con los periodos de receso estudiantil fijados por la Secretaría de Educación de Bogotá y por lo tanto serán objeto de estudio y análisis para la prescripción extintiva en la medida de sus extremos contractuales.

En consecuencia se tiene que se configuró la solución de continuidad, además, como quiera que la reclamación en sede administrativa fue radicada el 23 de mayo de 2023, esto es, ampliamente superados los tres (3) años siguientes a la finalización del contrato No 2020-9687 y por lo tanto se entiende que se configuró el fenómeno jurídico de la prescripción para los derechos que emanen de los mencionados contratos con anterioridad al 23 mayo de 2020, salvo los aportes para el Sistema de Seguridad Social en pensión, los cuales son imprescriptibles, tema que es pacifico e indiscutible, que serian reconocidos en caso de demostrarse la existencia de la relación laboral.

Frente al 3.7. No es cierto, pues la demandante prestó sus servicios con autonomía e independencia. Además, es oportuno precisar que la SDIS no tiene dentro de su misionalidad la de impartir educación formal, pues esta tarea se encuentra en cabeza de la Secretaría Distrital de Educación, de tal suerte que, al ser responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial, y ello lo hace en atención a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1898 de 2006, reglamentada en la ciudad por el Acuerdo 138 del Concejo de Bogotá, el Decreto 057 de 2009 y la Resolución Interna 0325 de 2009, y no por las disposiciones legales establecidas para la educación formal en la Ley 115 de 1994.

Frente al 3.8. No es cierto y aclaro que, si en alguna ocasión las actividades desarrolladas por la demandante fueron ejecutadas dentro del horario de atención al público, ello corresponde a sus obligaciones contractuales que requerían de la atención en este sentido,





lo cual no implica que fuera como tal un horario de trabajo, no era impuesto ni ordenado, si no que correspondió a la articulación de las obligaciones pactadas con las necesidades de los beneficiarios, es decir, el servicio como tal fija su funcionamiento, no la entidad, adicionalmente bajo ninguna causa o condición la demandante ejercía el deber objetivo de cuidado o posición de garante frente al cuidado de los beneficiarios del servicio, pues bajo ninguna clausula contractual se pactó tal condición, y menos la demandante celebró contrato consensual de seguro para garantizas si quiera sus obligaciones y menos ningún tipo de responsabilidad civil contractual o extracontractual por siniestros que acaecieran en el marco del cumplimiento de su obligaciones contractuales.

Frente al 3.9. No es cierto, y aclaro que, para el seguimiento al cumplimiento de la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales a cargo de los y las profesionales que realizan la atención directa a las niñas y los niños de primera infancia, existe la figura legal de la supervisión que debe ejercer la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, a lo prescrito en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública), y el Manual de Supervisión de la Entidad, a través del ejercicio de seguimiento técnico, jurídico y contable, al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales de los contratistas que prestan sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Secretaría. En caso en que el supervisor evidencie incumplimiento al objeto contractual o a las actividades contractuales, la Entidad cuenta con la Resolución Interna N° 128 de 2018 por medio de la cual se establece el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Así las cosas, el contratista en forma mensual debía reportar al supervisor del contrato las actividades adelantadas durante el periodo, a fin de verificar el cumplimiento en forma efectiva de las obligaciones contratadas.

Ahora bien, el accionante gozaba de autonomía técnica e independencia en la ejecución o desarrollo de sus actividades pedagógicas durante la prestación del servicio, conforme a su experiencia y perfil contractual, razón por la cual, no es de recibo la manifestación de que el accionante no ejercía el cumplimiento de las obligaciones en forma autónoma e independiente, por lo que es necesario aclarar que la Secretaría Distrital de Integración Social, ejerció la supervisión de las obligaciones contractuales ejecutadas por el contratista, pero en ningún momento ejerció poder subordinante.

Finalmente, el presunto sometimiento que constituye la relación laboral encubierta o subyacente no se enmarca en el caso contrario, pues la demandante nunca fue vinculada a procesos disciplinarios en el marco del código disciplinario y menos en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, tal y como se demostrará a lo largo del proceso. El presunto sometimiento deviene de la autodeterminación del extremo activo de la presente controversia, quien para formular sus pretensiones se ubica en tales condiciones, sin que las mismas existan en la realidad.

Frente al 3.10. No es cierto, y aclaro que hasta donde se tiene conocimiento la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL no tiene personal temporal, sino que los empleos de carácter temporal fueron creados para la Secretaría Distrital de Educación, entidad con misionalidad y funciones diferentes a las de mi representada, vale aclarar que aun ambas entidades son de carácter territorial y pertenecen a la misma alcaldía, las mismas gozan de autonomía e independencia administrativa y financiera de acuerdo a la estructura orgánica del distrito.

Frente al 3.11. No nos consta a pesar de que el distrito de Bogotá, es un asola persona jurídica de orden territorial, su estructura orgánica otorga a cada una de su dependencia autonomía técnica y administrativa y en este caso la SED y la SDIS gozan de tal condición y sus funciones y actividad misional son autónomas e independientes.

Frente al 3.12. No es cierto, las afirmaciones aquí contenidas son conclusiones del apoderado que desconocen lo consagrado en el mismo párrafo transcrito en el que se señala que la SDIS aporta servicios no relacionados con el talento humano de maestras.





Los fundamentos normativos de los convenios interadministrativos se derivan de las Leyes 1804 de 2016 y 1098 de 2006, reglamentada en la ciudad por el Acuerdo 138 del Concejo de Bogotá, el Decreto 057 de 2009 y la Resolución 0325 de 2009, única y exclusivamente para niveles de jardín y pre jardín.

Frente al 3.13. No es cierto, se reitera lo señalado en respuestas anteriores. Adicionalmente, es importante aclarar que la Secretaría de Educación del Distrito fijó calendarios académicos y no escolares, a través de las Resoluciones referidas y únicamente para los Jardines Infantiles de la Secretaría Distrital de Integración Social asociados a las Instituciones Educativas en el marco del convenio interadministrativo, haciendo énfasis en que no contempla a todos los Jardines Infantiles operados por la secretaría Distrital de Integración Social, por cuanto hay diferentes modalidades: los Jardines Infantiles Sociales operados por las Cajas de Compensación Familiar, y los Jardines Infantiles Cofinanciados operados por las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

No es cierto, tal y como se indicó en el hecho anterior y se aclara que hasta donde se tiene conocimiento la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL no tiene personal temporal, sino que los empleos de carácter temporal fueron creados para la Secretaría Distrital de Educación, entidad con misionalidad y funciones diferentes a las de mi representada.

Además, se reitera que el propósito misional de la SDIS, gira en torno a los siguientes objetivos estratégicos:

- 1. Formular e implementar políticas poblacionales mediante un enfoque diferencial y de forma articulada, con el fin de aportar al goce efectivo de los derechos de las poblaciones en el territorio.
- Diseñar e implementar modelos de atención integral de calidad con un enfoque territorial e intergeneracional, para el desarrollo de capacidades que faciliten la inclusión social y mejoren la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad.
- 3. Diseñar e implementar estrategias de prevención de forma coordinada con otros sectores, que permitan reducir los factores sociales generadores de violencia y la vulneración de derechos, promoviendo una cultura de convivencia y reconciliación.

Adicionalmente la entidad que represento, siempre ha actuado dentro del marco de la Ley y en ejercicio de su misionalidad de tal forma que los convenios suscritos solo son para atender en algunos jardines los niveles de pre jardín y jardín.

Vale recalcar que aunque Bogotá como distrito capital es una sola persona jurídica de orden territorial, la misma tiene una estructura orgánica que constituye autonomía técnica, administrativa y financiera que genera independencia entre cada una de sus dependencias.

Frente al 3.14. No es un hecho, se trata de conclusiones de la parte demandante reiterando que la operación de los Jardines Infantiles de la secretaria Distrital de Integración Social no dependen del calendario académico fijado por la secretaría de Educación del Distrito, pues se trata de dos sectores completamente diferentes en el Distrito, la Secretaría de Integración Social como cabeza de sector social y la secretaría de Educación como cabeza de sector educativo. Los Jardines Infantiles de la secretaría Distrital de Integración Social brindan educación Inicial como estructurante de la Atención Integral a la Primera Infancia y las actividades se desarrollan en el marco de la autonomía de la unidad operativa, la cual responde a las particularidades de sus participantes y a las dinámicas del territorio en el cual opera.

Frente al 3.15. No es un hecho, es una conclusión realizada por el apoderado del extremo activo, frente a lo cual es oportuno señalar que el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo no fijó ninguna regla de decisión en torno al tema, pues las mismas se





ocuparon de dos temas globales (i) prescripción y (ii) restablecimiento del derecho y base de liquidación.

Frente al 3.16. No es un hecho relevante para el proceso y no describe fácticamente la incidencia en el mismo.

Frente al 3.17. No es un hecho relevante para el proceso y no describe fácticamente la incidencia en el mismo. Adicionalmente debe tenerse en cuentas que los criterios que fijan los parámetros de la extensión de los efectos jurídicos de las sentencias de unificación no son de aplicación inmediata o por si sola a todos los casos, el mismo órgano de cierre en materia contenciosa en un caso del mismo apoderado que hoy representa a la demandante dijo:

### "3. Conclusión

Teniendo en consideración los argumentos expuestos, en el caso *sub exa-mine* no es posible adelantar el trámite de extensión de la jurisprudencia promovido por la señora Jeymy Alfonso Silva, toda vez que, para declarar la existencia de un vínculo laboral entre ella y la entidad convocada, se requiere de una etapa probatoria exhaustiva que no se puede llevar a cabo por la naturaleza del procedimiento simplificado del referido mecanismo.

Además, se configura lo previsto en la causal de rechazo de que trata el numeral 6.º del artículo 269 del CPACA, debido a que no existe identidad fáctica y jurídica con la sentencia cuya extensión se solicita, pues, como se indicó en precedencia, en aquella no se fijaron las reglas acerca de los elementos que se deben tener en cuenta para declarar la existencia de la relación laboral en el caso de los docentes, sino que se ocupó de definir asuntos relativos a la aplicación del fenómeno de la prescripción extintiva y de la exoneración del requisito de procedibilidad de la conciliación en esa clase de controversias.

En consecuencia, se rechazará de plano la solicitud de la referencia y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el despacho

#### Resuelve:

Primero. Rechazar la solicitud de extensión de la jurisprudencia interpuesta por la señora Jeymy Alfonso Silva, en contra de la Secretaría Distrital de la Integración Social de Bogotá, D. C.

Segundo. Reconocer personería adjetiva al abogado Carlos Enrique Gue-vara Sin, como apoderado de la convocante, de conformidad y para los efectos del poder visible en el índice 3 de la plataforma SAMAI.

Tercero. Por Secretaría, archivar el expediente, previas las anotaciones a que haya lugar en el sistema SAMAI del Consejo de Estado.

Notifíquese y cúmplase

RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS Consejero de Estado"

Fuente: CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO - SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A / Fecha: Bogotá, D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023) / Referencia: SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE LA JURISPRUDENCIA / Radicación: 11001 03 25 000 2023 00141 00 (1702-2023) / Demandante: Jeymy Alfonso Silva / Deman-dado: Bogotá, D. C., (Secretaría de Integración Social) / Temas: Rechaza solicitud por no poderse resolver a través del mecanismo de extensión de la jurisprudencia.

Luego que en determinados casos haya operado el fenómeno extensivo, no resulta simbiótico a todos los casos que curse la misma pretensión, cada caso deberá analizado en particular y de resultar que existe la relación laboral en cubierta se aplicaran los criterios de unificación para dicho reconocimiento y pago.





Frente al 3.18. No me consta. No obstante, a lo anterior se debe tener en cuenta que cada caso es particular, único e independiente.

Frente al 3.19. Es cierto parcialmente, en cuanto a la petición, pero las presuntas acreditaciones de las condiciones de los elementos de la relación laboral que se debate, no se encuentran probadas, motivo por el cual, existe la presente controversia de orden judicial, atendiendo que a la entidad al encontrar incertidumbre y atender el derecho de defensa, el debido proceso y el derecho de contradicción, debate la situación fáctica y jurídica bajo los postulados de la buena fe, con el objetivo de desvirtuar el presente proceso. Vale recordar que:

"se requiere de una etapa probatoria exhaustiva que no se puede llevar a cabo por la naturaleza del procedimiento simplificado del referido mecanismo" es decir cada caso es particular y requiere el debido proceso.

Frente al 3.20. Es cierto parcialmente, si se dio la mencionada respuesta, pero la entidad no negó la posibilidad de interponer recursos, en el presente caso, administrativamente la estructura orgánica y rol funcional está definido para que la dependencia que otorgó la respuesta cierre el trámite administrativo de forma definitiva.

#### V. EXCEPCIONES

#### DE MÉRITO

#### LEGALIDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la hoy demandante se suscribieron varios contratos de prestación de servicios, en virtud de los cuales la señora Claudia Patricia Cruz Torres, demandante quien ejecutó el objeto contractual de manera independiente y autónoma.

Es del caso precisar que los contratos de prestación de servicios celebrados con la administración, en modo alguno se tornan ilegales como pretende la demandante, ya que el mismo está debidamente consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3, que prescribe:

"ART. 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

3º. Contrato de prestación de servicios. - Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrase con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

La norma señalada tiene como propósito un vínculo contractual en el sentido que se ejecuten actividades que tengan conexión con la actividad que cumple la Entidad; además, que dicha relación jurídica se establezca con personas naturales, cuando el objeto contractual no pueda realizarse con personal de planta, lo que acontece, por ejemplo, cuando el número de empleados no sea suficiente para ello; o cuando la actividad por desarrollarse requiera de conocimientos especializados.





Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se determina en el objeto contractual, así como en las obligaciones generales y especificas del mismo, teniendo como característica la autonomía e independencia del contratista, y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.

Ahora bien, respecto a las obligaciones frente a los contratos estatales, las mismas han evolucionado, hoy día se encuentra en vigencia la Ley 1474 de 2011, la cual se encarga de regular algunos aspectos específicos respecto a la ejecución de los contratos con el Estado. En ese sentido, es preciso hacer mención a los artículos 83 y 84 de la referida Ley, en los cuales se determinan las obligaciones que tienen quienes ejercen la supervisión en los contratos de prestación de servicios, situación que debe ser cumplida a cabalidad y en modo alguno constituye algún tipo de acto subordinante; por el contrario, quien ejerce en su calidad de supervisor, debe cumplir con los preceptos legales que establecen:

"(...) Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(...)

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente...".

En concordancia con lo anterior y para el caso que nos ocupa, para que se realizaran los pagos de los honorarios a favor de la demandante, era necesario que el supervisor realizara el informe respectivo de cumplimiento.

De la misma manera, es necesario precisar que para la ejecución de los contratos de prestación de servicios, no se exigió constitución de póliza de garantías, como en algunos contratos estatales, lo mismo obedece a que la Secretaría Distrital de Integración Social, en aplicación del artículo 8º del Decreto 4828 de 2008, exime al contratista de dicha obligación, lo cual indica que la Entidad suscribe, ejecuta y liquida los contratos de prestación de servicios con la demandante, atendiendo la normatividad legal vigente en el momento y que se remite a la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 4828 de 2008 y demás normas concordantes y complementarias.

Como se evidencia de las pruebas documentales aportadas con esta contestación, se prueba con los diferentes actos contractuales la existencia de una verdadera relación contractual mas no laboral, ratificando con todo ello la existencia real de los contratos de prestación de servicios.

INEXISTENCIA DEL CONTRATO REALIDAD.





En el presente caso, no se cumplen los requisitos para que se dé aplicación al principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades legales, impidiendo entonces que se configure el contrato realidad pretendido por el apoderado de la demandante. Es del caso resaltar que, en el presente caso, no se encuentran demostrados los elementos constitutivos de relación laboral, ya que ha sido reiterado el concepto que respecto a los contratos de prestación de servicio y las relaciones laborales, el elemento de la subordinación es determinante; para el caso de la Señora Claudia Patricia Cruz Torres, los servicios fueron prestados con autonomía e independencia.

En ejecución de los contratos de prestación de servicios suscritos entre la demandante y mi representada, se establecieron los requisitos bajo los cuales se ejecutarían los mismos, atendiendo en un todo la normatividad que en materia de contratación estatal rige para esta modalidad contractual; en efecto, existe una supervisión o interventoría para constatar la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva una necesaria y obligatoria subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por el contratista.

La dirección que debe existir por parte de quien ejerce la supervisión en virtud de un contrato de Prestación de Servicios, no necesariamente implica que haya subordinación o dependencia, sino una necesaria distribución de áreas para que el encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acuerdo de voluntades pueda establecer cuál o cuáles contratistas lo están haciendo a cabalidad y quiénes no, para aplicar las cláusulas pertinentes.

Ahora bien, es de resaltar que, revisados los objetos contractuales de cada uno de los contratos suscritos por la demandante, es claro que no todos ellos tuvieron los mismos objetos contractuales.

#### 3.1.2. INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES RECLAMADAS

Es importante resaltar que la demandada ha obrado con la mejor buena fe derivada de la suscripción de los contratos de prestación de servicios, cumpliendo en un todo con las obligaciones contractuales pactadas en el texto de los mismos, sin que a la fecha exista saldo por cancelar a favor de la Señora Claudia Patricia Cruz Torres, por partede mi representada.

### 3.1.3. COBRO DE LO NO DEBIDO

En la actualidad, no se cuenta con un fundamento legal que ampare o soporte el reconocimiento de los emolumentos reclamados por la Señora Claudia Patricia Cruz Torres, de tal suerte no proceden la pretensiones de la demanda, pues revisados losantecedentes se encontró que, en efecto, la Entidad ha cancelado en legal forma el valor correspondiente a los honorarios causados, derivados de la ejecución de los contratos de prestación de servicios, sin que a la fecha exista obligación pendiente de pago y respecto de los cuales ha efectuado los descuentos exigidos por la Ley.

De igual manera, es de señalar que las acreencias salariales y prestacionales indicadas en la demanda no tienen asidero jurídico.

#### PRESCRIPCIÓN.

Se fundamenta por el transcurso del tiempo sin que se haya realizado reclamación por parte de la hoy demandante.

Es necesario que se tenga en cuenta que entre contrato y contrato existen lapsos de tiempo en los cuales se interrumpieron para efectos de la contabilización de la prescripción, aunado a que la Jurisprudencia del Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha sido enfática en señalar que:





"[...] El término para exigir el reconocimiento de una relación laboral con el Estado es de tres años, contados a partir de la terminación del vínculo contractual, y que pasado dicho tiempo se extingue el derecho a solicitar las prestaciones que se deriven de aquella.

En aquellos casos donde existe interrupción entre los contratos de prestación de servicios y en su ejecución, debe analizarse la prescripción frente a cada uno de ellos, a partir de sus fechas de finalización [...]"<sup>1</sup>

Por ello, y con el ánimo de no realizar transcripciones que sólo alargarían el tamaño de este escrito, de manera respetuosa le solicito a su señoría desplazarse al numeral 4.6 del Capítulo de argumentos de la defensa, en donde podrá encontrar un análisis detallado de las prescripciones aquí solicitadas.

Sin embargo, para el caso concreto ha prescrito la exigibilidad de los presuntos derechos emanados en los contratos anteriores al 2020, pues para dicho lapso de tiempo ha operado el fenómeno jurídico de la prescripción.

NO CONFIGURACION DEL DERECHO AL PAGO DE NINGUNA SUMA DEDINERO NI INDEMNIZACION.

De acuerdo con lo expuesto en esta contestación, no le corresponde a la parte demandante pagoalguno por ningún concepto ni por indemnización.

#### 3.1.4. BUENA FE DE LA DEMANDADA.

Mi representada ha obrado con absoluta transparencia, rectitud y buena fe en el cumplimiento de sus funciones como contratante, razón por la cual, al momento de analizar la imposición de sanciones, si a ello hubiere lugar, deberá estudiarse la conducta asumida por mi representada.

#### ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

Por pretender pago de obligaciones no causadas.

#### COMPENSACIÓN.

Sin reconocimiento y/o aceptación alguna, solicito que si mi representada es condenada se tenga en cuenta los pagos efectuados y se compense frente a la condena impuesta.

#### GENÉRICA.

Solicito respetuosamente declarar, de oficio, las demás excepciones que se encuentran probadas dentro del proceso y que den lugar a denegar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta el ordenamiento jurídico aplicable al caso bajo estudio y los fundamentos fácticos que dieron origen a la presente acción.

### VI. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

#### Causales de nulidad invocadas

Manifiesta el apoderado del extremo activo que el acto administrativo demandado debería ser declarado nulo por infringir las normas en que deberían fundarse y que si bien es cierto hace alusión al cargo de falsa motivación, el mismo no fue desarrollado.

En relación con lo pretendido por la parte demandante, es necesario efectuar las siguientes precisiones:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO- SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "A".Consejero ponente: WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ. Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Radicación número: 17001-23-33-000-2014-00282-01(2093-16). Actor: DIEGO HERNAN CORTES SILVA. Demandado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.





Marco Normativo.

La Ley 80 de 1993, a través de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el numeral 3º del artículo 32 regula el contrato de prestación de Servicios, en los siguientes términos:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

3° Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De tal suerte que los apartes subrayados fueron objeto de estudio de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional que en la sentencia C-154-972², los declaró exequibles y precisó las características del contrato de prestación de servicios y sus diferencias con el contrato de trabajo, así:

"Como es bien sabido, el contrato de trabajo tiene elementos diferentes al de prestación de servicios independientes. En efecto, para que aquél se configure se requiere la existencia de la prestación personal del servicio, la continuada subordinación laboral y la remuneración como contraprestación del mismo. En cambio, en el contrato de prestación de servicios, la actividad independiente desarrollada, puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada.

Del análisis comparativo de las dos modalidades contractuales - contrato de prestación de servicios y contrato de trabajo- se obtiene que sus elementos son bien diferentes, de manera que cada uno de ellos reviste singularidades propias y disímiles, que se hacen inconfundibles tanto para los fines perseguidos como por la naturaleza y objeto de los mismos.

En síntesis, el elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales"

De otro lado, el artículo 22 del Código Sustantivo del Trabajo, define el "Contrato Individual de Trabajo" así:

"(...) aquél por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración."

A su turno, el artículo 23 del mismo Estatuto establece los elementos esenciales que debe reunir un contrato de trabajo, así:

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Corte Constitucional. Sentencia del 19 de marzo de 1997. M.P. Hernando Herrera Vergara.





"Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurran estos tres elementos esenciales:

La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo.

La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe manifestarse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país, y

Un salario como retribución del servicio."

Desarrollando el último punto, se debe probar que en la relación con el empleador exista subordinación o dependencia, situación entendida como aquella facultad para exigir al servidor público el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo e imponerles reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del vínculo.

Además de las exigencias legales mencionadas, el alto Tribunal aclaró que le corresponde a la parte actora comprobar la permanencia, es decir, que la labor sea inherente a la entidad, requisitos establecidos por la jurisprudencia para desentrañar de la apariencia del contrato de prestación de servicios una verdadera relación laboral. (Consejo de Estado Sección Segunda, Sentencia 66001233100020110029301 (18282013), 11/11/2015, C. P. Sandra Lisset Ibarra).

En otro pronunciamiento el Consejo de Estado precisó que la Coordinación de actividades en el contrato de prestación de servicios no configura relación laboral.

De este modo, recientes pronunciamientos de las secciones Segunda y Tercera delConsejo de Estado han sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración del elemento de subordinación.

En desarrollo de lo anterior, el Consejo de Estado ha sostenido:

"Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor (...)"<sup>3</sup>

En dicha sentencia<sup>4</sup> el Consejo de Estado lo plasmó así:

"Entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación".

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda – Subsección "A", Sentencia del 6 de mayo de 2015, M. P. Luis Rafael Vergara Quintero. Rad. 05001233100020020486501 (192312).







En cuanto a contar con un horario de ingreso y salida para el cumplimiento de las actividades contractuales, es del caso señalar que tal circunstancia por si sola no corresponde necesariamente con la existencia de subordinación propia de un contrato laboral, pues por la naturaleza de la entidad y las actividades mismas, bien podía requerirse que el contratista adecuara la prestación de sus servicios al horario de actividades que aquella requería.

Sobre el tema, el H. Consejo de Estado<sup>5</sup>, ha indicado:

"(...) la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista que implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación."

Frente a lo antepuesto y dado el desarrollo jurisprudencial y controversia en la praxis jurídica sobre todo en lo que respecta al cumplimiento de los horarios por parte de los contratistas, en esta sentencia proferida por la máxima instancia de lo contencioso citó la providencia del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, Consejero Ponente Dr. Nicolás Pájaro Peñaranda, a cuyo tenor expresó:

"(...) si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades.

Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales."

En cuanto al ingreso base sobre el cual se deben calcular las prestaciones en el momento de decretar la existencia de un contrato realidad, la Sala especializada de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en uso de la facultad conferida por el artículo 271 de la Ley 1437 de 2011, profirió sentencia de unificación del 25 de agosto de 2016, radicado interno 0088-2015, en la cual fijó, entre otras, el siguiente parámetro:

"(ii) el ingreso sobre el cual han de calcularse las prestaciones dejadas de percibir por el maestro contratista corresponderá a los honorarios pactados"

La Jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado señaló que cuando se declare la existencia de una relación laboral entre un particular y una entidad pública bajo la aplicación del principio de primacía de la realidad sobre las formalidades, este reconocimiento no tiene como consecuencia implícita la adquisición de la calidad de servidor público, dado que para ello es indispensable que se den los presupuestos de nombramiento o elección y su correspondiente posesión.<sup>6</sup>

Respecto de las pretensiones relacionadas con reintegro, crear el empleo ya sea como provisional a favor de la demandante, es necesario recordar, en gracia de discusión, lo expresado en Sentencia del Consejo de Estado, Sección Segunda, Número 68001233300020130021600 (10462014) del 21 de julio de 2016. C.P. SANDRA LISSET

è Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sentencia del 31 de enero de 2018. Rad. (04892014).



<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Sentencia Radicación número: 68001-23-31-000-2010-00449-01(1807-13) del trece (13) de febrero de dos mil catorce (2014)



IBARRA, que señala que el contratista que demuestra bajo el principio constitucional de la primacía de la realidad una relación laboral, "...no lo convierte automáticamente en un empleado público, (...)".

Además, dijo que todo lo anterior pone de presente un exigente ejercicio probatorio, el cual recae sobre la persona que reclama el reconocimiento y pago del trabajo suplementario. Lo anterior se encuentra en concordancia con la sentencia de unificación relacionada con la prescripción en materia de contrato realidad.

4.1. Carácter transitorio de los objetos y obligaciones contractuales ejecutados por la demandante.

Ahora bien, es importante advertir que las aseveraciones del escrito de demanda, en lo concerniente a señalar que las obligaciones contractuales ejecutadas por la demandante durante su vinculación con la entidad fueron de carácter permanente, carecen de todo fundamento jurídico y no están llamadas a prosperar, por las siguientes razones.

En observancia de los objetos contractuales estipulados en los contratos de prestación de servicios suscritos entre la Señora Claudia Patricia Cruz Torres y la SDIS, se advierte que los contratos fueron suscritos en virtud de la vigencia del Proyecto de Inversión distintos y por lo tanto no existe identidad entre todas y cada uno de los mismos.

De esta manera, no es jurídicamente procedente aseverar que las obligaciones que la demandante ejecutó a lo largo de su vinculación contractual con la entidad, se trataban de actividades de carácter permanente, toda vez que la vigencia de todos los contratos de prestación de servicios que la demandante suscribió con la entidad demandada estuvo vinculada en todo momento a la implementación de los Planes Distritales de Desarrollo mencionados anteriormente, de los cuales, a la fecha, algunos ya no se encuentran vigentes.

Servicio de Educación Inicial en la Secretaría Distrital de Integración Social.

Frente a este punto, es pertinente señalar que la Secretaría Distrital de Integración Social es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Es así como enmarca su atención a los niños y niñas en lo establecido en la Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones", en donde la educación inicial se define como:

"ARTÍCULO 5o. LA EDUCACIÓN INICIAL. La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando conla familia como actor central de dicho proceso."

Así mismo, a través de la Resolución 3232 del 12 de marzo de 2018, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adopta el "Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y los Manuales Operativos de las Modalidades Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural para la Atención a la Primera Infancia".

Dentro de la oferta institucional de la SDIS dirigida a la primera infancia se encuentra el servicio de Educación Inicial en el Marco de la Atención Integral. Este servicio tiene por objeto "generar entornos protectores y enriquecidos que promuevan el desarrollo integral y el goce efectivo de derechos de la primera infancia desde la gestación, con enfoque diferencial y de género, en coherencia con los fundamentos de la educación inicial, involucrando a las familias, la comunidad y las redes de apoyo".





Por su parte, la Secretaría de Educación del Distrito enmarca su atención en lo establecido en la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación", que específicamente en lo relacionado con la educación preescolar, la define como:

"ARTICULO 15. Definición de educación preescolar. La educación preescolar corresponde a la ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio- afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas".

Según el "DOCUMENTO NO. 20; Serie de orientaciones pedagógicas para la educación inicial en el marco de la atención integral" (anexo a la Política), la diferencia entre estos dos tipos de educación es la siguiente:

"La diferencia de la educación inicial con la educación preescolar se hace a partir de los rumbos y sentidos que esta ha asumido históricamente. En el contexto colombiano, la educación preescolar hace parte del sistema educativo (de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación de 1994) y, en general, se ha concebido e institucionalizado en las prácticas mismas de los preescolarescomo el nivel preparatorio para la educación básica primaria; Las prácticas pedagógicas que allí serealizan se concentran en el aprestamiento o el desarrollo de habilidades y conocimientos básicos que permiten a niñas y niños prepararse, acomodarse y ajustarse a los requerimientos de la educación formal.

En relación con su función de acompañar la transición de la niña y el niño al grado de educación preescolar, la educación inicial, más que definirse en función de ser preparatoria para este grado, tiene sentido en sí misma. Esta se aleja del trabajo con conocimientos disciplinares y áreas escolares, pues el desarrollo infantil es el centro de la acción educativa. Así, la educación inicial abarca una idea más amplia que la propia enseñanza tal y como está referida comúnmente en el contexto escolar, donde tiende a hacerse énfasis en los aspectos cognitivos".

Por lo anterior, es importante señalar, que la entidad a cargo del servicio educativo en el Distrito es la Secretaría de Educación del Distrito, evidenciado de la siguiente manera:

	SECRETARÍA DISTRITAL DE	SECRETARÍA DE
	INTEGRACIÓN SOCIAL	EDUCACIÓN DEL DISTRITO
	La Secretaría Distrital de	Promover la oferta educativa
	Integración Social, es una	en la ciudad para garantizar el
	entidad pública de nivel central	acceso y la permanencia de
	de la ciudad de Bogotá, líder	los niños, niñas y jóvenes en el
	del sector social, responsable	sistema educativo, en sus
	de la formulación e	distintas formas, niveles y
	implementación de políticas	modalidades; la calidad y
	públicas poblacionales	pertinencia de la educación,
MISIÓN	orientadas al ejercicio de	con el propósito de formar
	derechos, ofrece servicios	individuos capaces de vivir
	sociales y promueve de forma	productiva, creativa y
	articulada, la inclusión social,	responsablemente en
	el desarrollo de capacidades y	comunidad.
	la mejora en la calidad de vida	
	de la población en mayor	
	condición de vulnerabilidad,	
	con un enfoque territorial.	





SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

		Decree 1 - 000 de 0000 Aut 1 - 00
	Decreto 607 de 2007, Artículo	Decreto 330 de 2008, Artículo 2º
	1°. Objeto.	Objeto. Modificado por elartículo 8 del
		Decreto 593 de
	La Secretaría Distrital de Integración	2017.
	Social, tiene por objeto orientar y	
	liderar laformulación y el desarrollo de	La Secretaría de Educación del Distrito
	políticas de promoción, prevención,	como organismo del Sector Central y
	protección,	cabeza delsector educativo, tiene por
	restablecimiento y garantía de los	objeto orientar y liderar laformulación y
	derechos de los distintos grupos	ejecución de políticas, planes y
	poblacionales, familiasy comunidades,	programas para garantizar el derecho
OBJETO		a laeducación y asegurar a lapoblación
OBOLIO	con especial énfasis en la prestación	el acceso al conocimiento y la
	de servicios sociales básicos para	formación integral.
	quienes enfrentan una mayor situación	ioimacion integral.
	de pobreza y vulnerabilidad. Así como,	
	prestar servicios sociales básicos de	
	atención a aquellos grupos	
	poblacionales que además de sus	
	condiciones depobreza se encuentran	
	en riesgo social, vulneraciónmanifiesta	
	o en situación de	
	exclusión social.	

De las normas en cita, se advierte que no se encuentra en cabeza de la Secretaría Distrital de Integración Social prestar servicios educativos, puesto que a esta Entidad corresponde brindar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que, además de sus condiciones de pobreza, se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

Ahora bien, examinados los contratos de prestación de servicios suscritos entre su prohijada y la SDIS, se encontró que ella prestó servicios en jardines infantiles para la atención integral a la primera infancia, así mismo, que dentro de las obligaciones pactadas se establecieron las de implementar dentro de sus competencias los lineamientos y estándares técnicos de la educación inicial para la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia en coherencia con el proyecto de inversión vigente.

Fuerza concluir que al tratarse de Jardines Infantiles la normativa aplicable es diferente a la de instituciones educativas.

Carga de la Prueba.

Sea esta la oportunidad de recordar que, conforme a lo previsto en el artículo 88 de la ley 1437 de 2011, los actos administrativos se presumen legales.

De modo que el artículo 167 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, dispuso que Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, es decir, corresponde al extremo activo demostrar que el acto administrativo acusado se encuentra viciado de ilegalidad, demostrando que se configuran los tres elementos básicos de una relación de trabajo.

En concordancia con lo anterior, es necesario traer a colación lo expuesto por el Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo –Sección Segunda) en su Sentencia del 4 de febrero de 2016, C.P. Dra. Sandra Patricia Lisset Ibarra Vélez:

"Nótese como la norma trascrita (artículo 24 del C.S., del T) crea una presunción legal que permite considerar como laboral toda relación personal de trabajo, de modo que, en las relaciones particulares o de derecho laboral ordinario, el trabajador lleva una ventaja inicial, trasladándose la carga de la prueba al contratante quien frente a una demanda laboral tendrá la carga de desvirtuar la presunción legal existente en favor del trabajador, presunción no consagrada en los contratos de prestación de servicios regulados por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, quedando en cabeza del contratista el deber de probar los elementos esenciales y configurativos de la relación laboral cuando se exija judicialmente la aplicación de la primacía de la realidad sobre las formalidades."





#### Prescripción

Es de recordar que en uso de la facultad conferida por el artículo 271 de la Ley 1437 de 2011, la Sala especializada de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, profirió sentencia de unificación del 25 de agosto de 2016, radicado interno 0088-2015, en la cual fijó entre otras, las siguientes reglas:

- "i) Quien pretenda el reconocimiento de la relación laboral con el Estado y, en consecuencia, el pago de las prestaciones derivadas de esta, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, deberá reclamarlos dentro del término de tres años contados a partir de la terminación de su vínculo contractual.
- ii) Sin embargo, no aplica el fenómeno prescriptivo frente a los aportes para pensión, en atención a la condición periódica del derecho pensional y en armonía con los derechos constitucionales a la igualdad e irrenunciabilidad a los beneficios mínimos laborales y los principios de in dubio pro operario, no regresividad y progresividad.
- iii) Lo anterior, no implica la imprescriptibilidad de la devolución de los dineros pagados por concepto de aportes hechos por el trabajador como contratista, pues esto sería un beneficio propiamente económico para él, que no influye en el derecho pensional como tal (que se busca garantizar), sino en relación con las cotizaciones adeudadas al sistema de seguridad social en pensiones, que podrían tener incidencia al momento de liquidarse el monto pensional.
- iv) Las reclamaciones de los aportes pensionales adeudados al sistema integral de seguridad social derivados del contrato realidad, por su carácter de imprescriptibles y prestaciones periódicas, también están exceptuadas de la caducidad del medio de control de acuerdo con el artículo 164, numeral 1, letra c, del CPACA."

La anterior sentencia de unificación ha venido siendo acatada por esta Jurisdicción, en recientes providencias como la proferida el 28 de noviembre de 2018<sup>7</sup>, en la cual la Alta Corporación sostuvo:

- "(...) Conforme con lo previsto en la sentencia de unificación jurisprudencial, en su aparte aquítranscrito, se colige:
- El término para exigir el reconocimiento de una relación laboral con el Estado es de tres años, contados a partir de la terminación del vínculo <u>contractual</u>, y que pasado dicho tiempo se extingue el derecho a solicitar las prestaciones que se deriven de aquella.
- En aquellos casos donde existe interrupción entre los contratos de prestación de servicios y en su ejecución, debe analizarse la prescripción frente a cada uno de ellos, a partir de sus fechas de finalización. (...)"

Pues bien, atendiendo el panorama jurisprudencial descrito, procederé a realizar un análisis en torno a la prescripción de los contratos en el caso concreto, teniendo en cuenta que la reclamación administrativa fue iniciada con el requerimiento radicado el 23 de mayo de 2023, lo cual indica que el fenómeno de la prescripción ha operado desde el 22 de mayo de 2020, fecha en la cual ha fenecido la oportunidad para hacer exigibles sus derechos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se llegan a las siguientes conclusiones:

Que de la relación contractual que sostuvo la demandante con la SDIS no se puede predicar el ejercicio de obligaciones y actividades de carácter permanente, puesto que, como se puede observar en la certificación emitida por la entidad, durante la vinculación contractual de la demandante se presentaron notables interrupciones entre la terminación de un

ONSEJO DE ESTADO- SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "A". Consejero ponente: WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ. Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Radicación número: 17001-23-33-000-2014-00282-01(2093-16). Actor: DIEGO HERNAN CORTES SILVA. Demandado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA





contrato y la suscripción del siguiente, constituyéndose así la solución de continuidad en la relación contractual sostenida con la demandante, en los criterios de unificación enunciados por el Consejo de Estado; razón por la cual, se insiste que en el caso bajo estudio no existe continuidad o permanencia en el ejercicio de obligaciones contractuales, como equivocadamente lo pretende afirmar la parte actora.

#### Conclusiones

- La parte demandante no logró desvirtuar la presunción de legalidad de la cual se encuentra investido el acto administrativo objeto de control de legalidad, pues es de recordar que la carga probatoria de tal situación era suya.
  - Así pues, no son procedentes las pretensiones de la demanda, debido a que la relación existente entre la parte demandante y mi representada se desarrolló en el marco del contratode prestación de servicios, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus demás normas modificatorias y concordantes.
- 2. No existe ninguna obligación legal pendiente a favor de la parte demandante, toda vez que mi representada pagó el valor correspondiente a los honorarios pactados de acuerdo con el contrato de prestación de servicios suscrito con aquella.
- 3. Entre la parte demandante y mi representada no existió relación laboral, toda vez que en ningún momento se dieron los elementos propios de la misma, en consecuencia no sepuede dar aplicación a la presunción contemplada en el artículo 53 de la Constitución Política, respecto a la primacía de la realidad sobre las formalidades legales, se sustenta esta afirmación en el hecho que no se dieron los elementos indispensables para hablar de contrato de trabajo, sin los cuales se desfigura esta modalidad contractual.
  - Ello por cuanto es claro y así lo ha admitido la Jurisprudencia en cita, el hecho de establecer horarios concordantes con la prestación del servicio de la entidad, para el desarrollo de las actividades contractuales, así como el deber de presentación de informes, son sólo típicas manifestaciones del principio de coordinación que rige la actividad contractual. Aunado a que en el presente caso ni siquiera existe prueba de la existencia de aquellas.
- 4. Por lo tanto, mientras la pretendida relación laboral que, según la parte demandante la vinculaba, no sea cabalmente demostrada en cada uno de sus elementos por la parte actora, será jurídicamente imposible atribuirle a mi representada la carga de una obligación de naturaleza laboral.
- 5. Los hechos plasmados en la demanda no hacen claridad del devenir contractual, induciendo a la errónea idea que la relación contractual de mi representada y la demandante obedeció a un contrato de trabajo, siendo que en la realidad su vinculación lo fue mediante contratos de prestación de servicios suscritos, ejecutados y liquidados en virtud de los postulados de los contratos estatales (Ley 80 de 1993 y demás normas modificatorias y complementarias).
- 6. Mi representada cumplió con las obligaciones legales que le correspondían, de conformidad a los contratos de prestación suscritos y que concretamente se circunscribe al pago de honorarios pactados en los contratos de prestación de servicios suscritos por las partes.
- 7. Lo declarado por la parte actora carece de validez, cae por su propio peso, no se compadece de la normatividad legal, en razón a que presenta, sin claridad, con ánimo de confundir, la relación contractual entre las partes, aduciendo la existencia de un contrato de trabajo, cuando lo ocurrido en la realidad corresponde a un contrato de prestación de servicios.
- 8. En gracia de discusión y si su señoría asume una posición jurídica diferente hasta la ahora esbozada, y sin que ello implique aceptación alguna, ruego sea declarada la





prescripción de los derechos que se pudieron haber configurado con ocasión de los contratos celebrado con anterioridad al mes de mayo del año 2020.

Ello por cuanto fue excedido el término de tres (3) años posteriores a su terminación, para su respectiva reclamación.

### VII. PETICION

Solicito respetuosamente se desestimen todas las pretensiones de la demanda, y se mantenga incólume el Oficio radicado S2023174569 del 20 de septiembre de 2023, atacado con esta demanda y no se condene a la demandada - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – a pagar suma alguna de dinero, absolviendo a la entidad.

Igualmente, tampoco se evidencia que la parte que represento haya en el tránsito del proceso actuado con abandono de los principios de lealtad y buena fe y menos que la defensa haya sido contraria a derecho o sin ningún tipo de razón legal o jurídica que constituya la defensa y su argumentación en huérfanas de justificación que amerite la condena en costas.

Adicionalmente, se manifiesta que la entidad y su apoderado actúan de buena fe y propenden por la defensa técnica de los intereses de la SDIS en el marco del debido proceso, el derecho de defensa y el ejercicio del derecho de contradicción, por lo que no habrá lugar a condena en costas, ya que las mismas no han sido demostradas en su causación al momento de la presentación de la demanda.

Lo anterior guardando plena concordancia con la postura de que en esta jurisdicción no opera la condena automática en costas a la parte vencida en juicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011 en consonancia con lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B., Consejero Ponente Dr. Carmelo Perdomo providencia 07 abril 2022, donde en de de de No.76001233300020150123001(2621-2020), se indicó de un lado, que siempre y cuando la conducta del demandado no se desarrolle de forma temeraria, ni se encontré teñida de mala fe, y del otro, porque no se demostró que se hubieran causado, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 365 de la Ley 1564 de 2012, no serán impuestas como condena en caso que se dicte un fallo desfavorable a la entidad.

### VIII. PRUEBAS

Oposición frente a la prueba de la declaración de parte solicitada por la demandante

La oposición se fundamenta en lo expresado por el Consejo de Estado en providencia del 4 de abril de 2022, que señala que es inconducente que en el escrito de demanda se solicite la declaración de la misma parte, pues el espíritu de la norma, tal y como lo concibió el legislador, es que la declaración de parte sea solicitada por la contraparte, o por el Juez de oficio, ya que el objeto mismo de este tipo de prueba es la obtener la confesión.

En efecto, así lo señala el Consejo de Estado en Sentencia en la citada providencia:

"Según el artículo 167 CGP, aplicable por remisión de los artículos 211 y 306 CPACA, las partes deben probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. Conforme a esta norma, entonces, quien alega un hecho debe demostrar su ocurrencia para que produzca el efecto pretendido, ya que la sola afirmación de una parte no es suficiente paraacreditarlo.

Como es sabido, en la interpretación de la ley prevalece el criterio gramatical sobre la "intención" o "espíritu" del legislador, dado el carácter general de la ley (artículo 4 CC). Los artículos 27 y 28 CC son claros en disponer que las palabras de que se sirve el legislador son el punto de partida para desentrañar el lenguaje de las leyes, sin perjuicio -claro estáde los demás sistemas de interpretación aplicables frente a pasajes oscuros o contradictorios. A su vez, el artículo 30 prevé que el contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida





correspondencia y armonía. Así, las oposiciones, incongruencias, contradicciones, incompatibilidades, vacíos y casos dudosos cuentan con mecanismos legales de interpretación para poder fijar el sentido de la ley.

A diferencia de lo previsto en el artículo 203 CPC, que prescribe que cualquiera de las partes puedepedir la citación de la contraria, a fin de interrogarla sobre hechos relacionados con el proceso, el artículo 198 CGP prevé la posibilidad de que el juez, de oficio o a solicitud de parte, pueda ordenar la citación de las partes a fin de interrogarlas sobre estos hechos. Esta norma no faculta a las partesa solicitar su propia declaración. El precepto hace referencia a que el juez cite a las partes, bien sea porque de oficio considera necesaria su declaración o porque la parte contrarialo solicita. Son dos puntos de partida distintos. Mientras el artículo 203 CPC dispone que las partespueden solicitar la citación de la parte contraria, el artículo 198 CGP prevé que el juez puede ordenarla citación de las partes. Esta norma no se refiere a la parte contraria, pues regula el interrogatorio de las partes ordenado por el juez -de oficio o a solicitud de estas- que, como árbitro de la contienda, no tiene una contraparte en el proceso. Además, es preciso insistir en que quien alega un hecho debe demostrar su ocurrencia para que produzca el efecto pretendido, pues la sola afirmación de una parte no es suficiente para acreditarlo. De ahí que, permitir que la misma parte solicite su declaración, no tiene en cuenta lo previsto en el artículo 167 CGP, ni corresponde a una interpretación armónica de esta norma (artículo 30 CC).

Más allá de las discusiones sobre el valor probatorio de la declaración de parte, la posibilidad de queesta prueba sea solicitada por la misma parte y la valoración de la misma, es claro que lademostración de la ocurrencia de los hechos no deriva de las afirmaciones de las partes. De ser así, la demanda y la contestación servirían para acreditar los supuestos de hecho que estas aducen y nosería necesaria la práctica de pruebas. Por ello, el Despacho debe determinar, además, si la prueba es útil, pertinente, conducente y no resulta superflua".8

No obstante, y en caso de que dicha prueba se decretada, solicito en virtud del derecho de contradicción me permita participar de la misma una vez finalice la intervención del solicitante de la prueba.

Frente a la solicitud de la prueba testimonial

Solicito señor juez tener presente la provisión necesaria en caso de evidenciar posible existencia de testigos que generen sospecha y por ende las tachas de los mismos, advertencia que deberá ser desarrollada en cada testimonio verificando si los mismos tienen intereses en procesos similares, o son testigos cruzados en distintos trámites judiciales encausados en contra de la entidad que represento.

Lo anterior para ser tenido en cuenta en el caso de la señora Rosalba Vargas Usgame, se evidencia el siguiente registro en la pagina web de la Rama Judicial SIGLO XXI

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales	
	11001333502820230019800	2023-06-13 2023-10-17	JUZGADO 028 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: ROSALBA VARGAS USGAME Demandante: SOL675346 Demandado: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	≡

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 4 de abril de 2022, Consejero Ponente:GUILLERMO SÁNCHEZ LUQUE, exp: 17001-23-33-000-2020-00044-02(67820).



Sede Principal: Carrera 7 No 32-16/ Ciudadela San Martín Secretaria Distrital de Integración Social

Teléfono: 327 97 97

www.integracionsocial.gov.co



SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

#### **DETALLE DEL PROCESO**

#### 11001333502820230019800

**Fecha de consulta:** 2023-12-05 14:52:37.67 2023-12-05 14:51:39.46 1 Fecha de replicación de datos:

W Descargar DOC CSV Descargar CSV

← Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES Fecha de Radicación: 2023-06-13 SIN TIPO DE RECURSO Recurso: JUZGADO 028 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN
SEGUNDA DE BOGOTÁ
JUZGADO 28 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA
ORAL BOGOTA

(AL 2023 NIJUDAD Y DEST Ponente: ORAL boo ((N.I.-2023) NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SE RECIBE HOY Tipo de Proceso: Clase de Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Subclase de Proceso: SIN SUBCLASE DE PROCESO 11001333502820230019800 Fecha de consulta: 2023-12-05 14:52:37.67

> Fecha de replicación de datos: 2023-12-05 14:51:39.46 🕕 W Descargar DOC CSV Descargar CSV

> > ← Regresar al listado

SUJETOS PROCESALES DATOS DEL PROCESO DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES Nombre o Razón Social Demandante ROSALBA VARGAS USGAME Demandante SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL 11001333502820230019800 2023-12-05 14:52:37.67 2023-12-05 14:51:39.46 W Descargar DOC GV Descargar CSV DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES Introduzca fecha incial Introduzca fecha fin Actuación Fecha de Registro 2023-10-17 2023-10-18 De: Tehelen & Ortegon Abogados <a href="mailto:september-september RECIBE MEMORIALES De: Monica Andrea Cubides Paez <mcubidesp@sdis gov.co> Enviado: martes, 5 de septiembre de 2023 11:11 Asunto: rad.11001333502820230019800 - CONTESTACION DEMANDA ...CAMS... RECIBE MEMORIALES 2023-09-05 2023-09-05 TRASLADO 30 DIAS -NOTIFICACION DEMANDA 2023-07-18 NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO 2023-07-18 2023-07-13 NOTIFICACION POR ESTADO Actuación registrada el 13/07/2023 a las 19:50:45. 2023-07-14 2023-07-14 2023-07-13 2023-07-13 AUTO ADMITE DEMANDA 2023-07-13 AL DESPACHO 2023-06-13 2023-06-13

### En el caso de la señora María Eugenia Urbina La Rotta, tenemos el siguiente proceso:

REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL martes. 13 de junio de 2023 con secuencia: 4331



Sede Principal: Carrera 7 No 32-16/ Ciudadela San Martín Secretaria Distrital de Integración Social Teléfono: 327 97 97

www.integracionsocial.gov.co





SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

### **DETALLE DEL PROCESO** 11001334205620230028300 Fecha de consulta: 2023-12-05 15:03:25.77 Fecha de replicación de datos: 2023-12-05 14:51:39.46 1 W Descargar DOC Descargar CSV ← Regresar al listado DOCUMENTOS DEL PROCESO DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES ACTUACIONES JUZGADO 056 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE BOGOTÁ JUZGADO 56 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA ORAL BOGOTA ORDINARIO Ubicación del Expediente: Contenido de Radicación: ((N.1.-2023) NULIDAD Y RES ((N.I.-2023) NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SE RECIBE HOY Tipo de Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Clase de Proceso: Subclase de Proceso: SIN SUBCLASE DE PROCESO **DETALLE DEL PROCESO** 11001334205620230028300 2023-12-05 15:03:25.77 Fecha de replicación de datos: 2023-12-05 14:51:39.46 🕕 W Descargar DOC CSV Descargar CSV DATOS DEL PROCESO DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES Demandante MARIA EUGENIA URBINA LA ROTTA Demandante SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Demandado DETALLE DEL PROCESO 11001334205620230028300 2023-12-05 15:03:25.77 W Descargar DOC CSV Descargar CSV DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES Introduzca fecha incial Introduzca fecha fin TRASLADO 30 DIAS -NOTIFICACION DEMANDA 2023-11-10 2023-11-16 2024-01-19 2023-11-14 Actuación registrada el 29/08/2023 a las 09:30:35. NOTIFICACION POR ESTADO 2023-08-29 2023-08-28 AL DESPACHO POR REPARTO 2023-08-28

Por otra parte, solicito a su señoría se tengan como pruebas las siguientes:

Reparto y Radicación REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL miércoles, 28 de julio de 2023 con secuencia: 5923

#### **DOCUMENTALES APORTADAS:**

- 1. Antecedentes administrativos y carpeta contractual de la demandante.
- Certificación expedida por la Subdirección de contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social.





#### IX. ANEXOS

El poder y sus anexos fueron remitidos al despacho de conocimiento con anterioridad.

#### X. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 7 Nº 32 – 16, Piso 25, de la ciudad de Bogotá – Domicilio de la Entidad, al Celular: 3212951251, y a los correos electrónicos: <a href="mailto:jbaracaldo@sdis.gov.co">jbaracaldo@sdis.gov.co</a> y <a href="mailto:notificacionesjudiciales@sdis.gov.co">notificacionesjudiciales@sdis.gov.co</a>

Artículo 78 del C.G.P. No. 14 <u>jorge.lucas@tiglegal.com</u> - <u>carlos.guevarasin@tiglegal.com</u> Cordialmente,

JUAN RAMÓN BARACALDO RODRÍGUEZ

C.C. 79.626.991 de Bogotá D.C. T.P. 112.333 del C.S. de la J







Bocon/ ACM Filmado Electronicamente con AZSign Acuerdo: 2023/0906-131110-9594b9-9220

### Secretaria Distrital de Integración Social Dirección de Gestión Corporativa Subdirección de Contratación

#### **CERTIFICA**

Que de conformidad con el software de contratación de la Secretaria Distrital de Integración Social el/la señor(a) **CLAUDIA PATRICIA CRUZ TORRES** identificado con C.C.: **39791663** ha suscrito con esta entidad los siguientes actos contractuales.

NUMERO DE CONTRATO	2022-973
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
FECHA DE CONTRATO	16/01/2022
VALOR	32.590.000
PLAZO	10 MESES
FECHA DE INICIO	07/02/2022
FECHA DE TERMINACION	17/04/2023
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL CON ENFOQUE DE ATENCION INTEGRAL DE LA SDIS EN EL MARCO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO
MODIFICACIONES	TIPO=PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CITADO CONTRATO EN TRES (3) MESES, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual inicialmente acordado.  2 ADICIONAR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INICIAL la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$9.777.000) M/CTE, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el Art. 40 de la Ley 80 de 1993. 3 SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CITADO CONTRATO por el término de 1 MES Y 11 DIAS, contados a partir del 8 de diciembre de 2022 hasta el 18 de enero de 2023.
OBLIGACIONES	Participar y aportar en el proceso de construcción, implementación, divulgación y actualización del proyecto pedagógico, a través de acciones articuladas que involucren a la totalidad de profesionales y familias, en el marco de la transformación del servicio y el contexto de la emergencia.
DE BOG	sanitaria por Covid – 19, de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS. 2. Implementar las acciones para la atención de las niñas y los niños en las diferentes modalidades y estrategias, bajo las condiciones de flexibilidad
SECRETARÍA DE IN	acciones para la atención en las estrategias dirigidas a
NIT 899.9	cuidadoras y cuidadores generando compromisos sociales familiares, en coherencia con las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS. 4. Participar activamente en la estrategia territorial integral social (ETIS) en las diferentes acciones de identificación y respuesta social identificadas a través de la tropa social, y brindar apoyo en la entrega de ayudas que realice la SDIS cuando se requiera. 5. Realizar semanalmente la planeación pedagógica del grupo asignado
	acorde al esquema de atención establecido para las niñas y los niños en el servicio, considerando los siguientes aspectos dentro de su construcción: Intencionalidad pedagógica, disposición de ambientes, descripción de momentos metodológicos y



CARRERA 7 # 32 – 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 1 de 30



### Secretaria Distrital de Integración Social Dirección de Gestión Corporativa Subdirección de Contratación



valoración de los procesos de desarrollo y experiencias pedagógicas propuestas en coherencia con los planteamientos del sentido de la educación inicial, y las orientaciones técnicas definidas por la SDIS, en el contexto de la emergencia sanitaria por Covid - 19. 6. Elaborar los informes descriptivos y los observadores de manera cualitativa, con reportes de calidad atendiendo a la particularidad de las niñas y los niños, teniendo en cuenta los aportes de los profesionales transversales (psicología, educación especial, nutrición, enfermería) los cuales, deben ser socializados a padres, madres y cuidadores, en coherencia con los planteamientos del sentido de la educación inicial y las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS. 7. Realizar acciones articuladas con los profesionales transversales (psicología, educación especial, nutrición y enfermería) para potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños participantes de la estrategia Entre Pares, en garantía de sus derechos de acuerdo a las orientaciones técnicas establecidas por al SDIS. 8. Apoyar en la gestión y disposición de ambientes pedagógicos, enriquecidos, adecuados, seguros y protectores en coherencia con los objetivos de la educación inicial, de manera continua y dinámica, en el contexto de la emergencia sanitaria por Covid – 19. 9. Actualizar y registrar la información de cada una de las niñas y los niños de manera clara y veraz en los instrumentos de registro y en conformidad a las directrices de la SDIS: datos de contacto, asistencia y novedades presentadas, las cuales deben ser entregadas al/la responsable de servicio de la unidad operativa en los formatos y tiempos establecidos para tal fin. 10. Apoyar al profesional de nutrición y salubridad en la realización de las tomas de medidas antropométricas de las niñas y los niños del nivel asignado en los tiempos establecidos por la entidad. 11. Velar por el respeto a la integridad física, psíguica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas; en virtud de lo establecido en el numeral 8 del artículo 41 de la ley 1098 de 2006, mediante la implementación de diversas estrategias dirigidas a fomentar la corresponsabilidad en las familias, cuidadoras y cuidadores. 12. Informar oportunamente frente a cualquier situación de inobservancia, amenaza y/o vulneración de los derechos de las niñas y los niños participantes del servicio, activar la Ruta Administrativa de Restablecimiento de Derechos ante las autoridades competentes conforme al numeral 4 del Artículo 41 de la Ley 1098 del 2006, la Circular 036 de 2016 Procedimiento Deber de Denuncia, y demás orientaciones emitidas por la SDIS; y hacer seguimiento en articulación con el profesional de psicología, para garantizar la protección y el restablecimiento de los derechos de las niñas y los niños. 13. Implementar el procedimiento de activación de la póliza de accidentes personales vigente, e informar oportunamente frente a cualquier situación de accidentalidad presentada durante la jornada de permanencia de las niñas y los niños en el servicio en el contexto de la emergencia sanitaria por Covid – 19, haciendo seguimiento posterior al evento y apoyar el registro oportuno en la base de información de accidentes, de acuerdo a las orientaciones técnicas de la SDIS. 14. Apoyar el registro, seguimiento y cierre



CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 2 de 30



### Secretaria Distrital de Integración Social Dirección de Gestión Corporativa Subdirección de Contratación

de las novedades presentadas con las niñas y los niños, de manera clara, descriptiva, con circunstancias de tiempo, modo y lugar con la firma de los padres, madres y/o cuidadores de acuerdo a las orientaciones técnicas de la SDIS. 15. Apoyar la captura de ficha SIRBE de manera oportuna, adecuada y veraz conforme al instructivo, permitiendo la agilidad en los procesos de inscripción y matrícula a jardines infantiles, garantizando la calidad del dato de la información; así como, elaborar los conceptos técnicos de la Ficha SIRBE conforme a los instructivos y orientaciones, en cumplimiento a los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones, para el acceso, permanencia y transición de la primera infancia, de acuerdo a las orientaciones técnicas de la SDIS. 16. Apoyar la actualización constantemente las historias sociales de las niñas y los niños, de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente, particularmente con los procedimientos diseñados por la Entidad en el marco del Sistema Interno de Gestión Documental, correspondencia y archivo. 17. Implementar y hacer seguimiento a las acciones definidas en los procesos de transiciones efectivas y armónicas, en el marco de la transformación del servicio y el contexto de la emergencia sanitaria por Covid – 19. de acuerdo a las orientaciones establecidas por la SDIS. 18. Guardar y custodiar con absoluta reserva la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, deberá informar de manera inmediata al apoyo de supervisión y realizar la reconstrucción de los documentos y/o expedientes respectivos, así como las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente. 19. Apoyar las actividades que sean solicitadas por la SDIS en el marco del cumplimiento de su obieto contractual. 20. . Entregar al finalizar el contrato, la sistematización de la experiencia sobre los procesos desarrollados con el grupo de niñas y niños que acompaña, acorde a las orientaciones establecidas por la SDIS. 21. Apoyar la promoción y difusión de mensajes institucionales de la SDIS, la Subdirección Local para la Integración Social y la Subdirección de Infancia en el marco de la garantía y desarrollo integral de la niñez y la adolescencia. NUMERO DE CONTRATO TIPO DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES FECHA DE CONTRATO 30/06/2021 VALOR 19,554,000 **PLAZO** 6 MESES FECHA DE INICIO 06/07/2021 FECHA DE TERMINACION 05/02/2022 **OBJETO** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL CON ENFOQUE DE ATENCION INTEGRAL DE LA SDIS EN EL MARCO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO





Acuterior (20230906/13110-98459-92289923

### Secretaria Distrital de Integración Social Dirección de Gestión Corporativa Subdirección de Contratación

MODIFICACIONES

TIPO=SUSPENSION CIERRE DE ACTIVIDADES VIGENCIA 2021-SUSPENSIÓN DE SU OBJETO CONTRACTUAL A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2021 Y HASTA EL 17 DE ENERO DE 2022

OBLIGACIONES



1. Participar y aportar en el proceso de construcción, implementación, divulgación y actualización del proyecto pedagógico, a través de acciones articuladas que involucren a la totalidad de profesionales y familias, en el marco de la transformación del servicio y el contexto de la emergencia sanitaria por Covid - 19, de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS. 2. Implementar las acciones para la atención de las niñas y los niños en las diferentes modalidades y estrategias, bajo las condiciones de flexibilidad establecidas, para la trasformación de los servicios y el contexto de emergencia sanitaria por Covid – 19, en coherencia con las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS. 3. Implementar acciones para la atención en las estrategias dirigidas a cuidadoras y cuidadores generando compromisos sociales familiares, en coherencia con las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS. 4. Participar activamente en la estrategia territorial integral social (ETIS) en las diferentes acciones de identificación y respuesta social identificadas a través de la tropa social, y brindar apoyo en la entrega de ayudas que realice la SDIS cuando se requiera. 5. Realizar semanalmente la planeación pedagógica del grupo asignado acorde al esquema de atención establecido para las niñas y los niños en el servicio, considerando los siguientes aspectos dentro de su construcción: Intencionalidad pedagógica, disposición de ambientes, descripción de momentos metodológicos y valoración de los procesos de desarrollo y experiencias pedagógicas propuestas encoherencia con los planteamientos del sentido de la educación inicial, y las orientaciones técnicas definidas por la SDIS, en el contexto de la emergencia sanitaria por Covid - 19. 6. Elaborar los informes descriptivos v los observadores de manera cualitativa, con reportes de calidad atendiendo a la particularidad de las niñas y los niños, teniendo en cuenta los aportes de los profesionales transversales (psicología, educación especial, nutrición, enfermería) los cuales, deben ser socializados a padres, madres y cuidadores, en coherencia con los planteamientos del sentido de la educación inicial y las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS. 7. Realizar acciones articuladas con los profesionales transversales (psicología, educación especial, nutrición y enfermería) para potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños participantes de la estrategia Entre Pares, en garantía de sus derechos de acuerdo a las orientaciones técnicas establecidas por al SDIS. 8. Apoyar en la gestión y disposición de ambientes pedagógicos, enriquecidos, adecuados, seguros y protectores en coherencia con los objetivos de la educación inicial, de manera continua y dinámica, en el contexto de la emergencia sanitaria por Covid - 19. 9. Actualizar y registrar la información de cada una de las niñas y los niños de manera clara y veraz en los instrumentos de registro y en conformidad a las directrices de la SDIS: datos de contacto, asistencia y novedades



CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 4 de 30



### Secretaria Distrital de Integración Social Dirección de Gestión Corporativa Subdirección de Contratación



presentadas, las cuales deben ser entregadas al/la responsable de servicio de la unidad operativa en los formatos y tiempos establecidos para tal fin. 10. Apoyar al profesional de nutrición y salubridad en la realización de las tomas de medidas antropométricas de las niñas y los niños del nivel asignado en los tiempos establecidos por la entidad. 11. Velar por el respeto a la integridad física, psíguica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas; en virtud de lo establecido en el numeral 8 del artículo 41 de la ley 1098 de 2006, mediante la implementación de diversas estrategias dirigidas a fomentar la corresponsabilidad en las familias, cuidadoras y cuidadores. 12. Informar oportunamente frente a cualquier situación de inobservancia, amenaza y/o vulneración de los derechos de las niñas y los niños participantes del servicio, activar la Ruta Administrativa de Restablecimiento de Derechos ante las autoridades competentes conforme al numeral 4 del Artículo 41 de la Ley 1098 del 2006, la Circular 036 de 2016 Procedimiento Deber de Denuncia, y demás orientaciones emitidas por la SDIS: y hacer seguimiento en articulación con el profesional de psicología, para garantizar la protección y el restablecimiento de los derechos de las niñas y los niños. 13. Implementar el procedimiento de activación de la póliza de accidentes personales vigente, e informar oportunamente frente a cualquier situación de accidentalidad presentada durante la jornada de permanencia de las niñas y los niños en el servicio en el contexto de la emergencia sanitaria por Covid – 19, haciendo seguimiento posterior al evento y apoyar el registro oportuno en la base de información de accidentes, de acuerdo a las orientaciones técnicas de la SDIS. 14. Apoyar el registro, seguimiento y cierre de las novedades presentadas con las niñas y los niños, de manera clara, descriptiva, con circunstancias de tiempo, modo y lugar con la firma de los padres, madres y/o cuidadores de acuerdo a las orientaciones técnicas de la SDIS. 15. Apoyar la captura de ficha SIRBE de manera oportuna, adecuada y veraz conforme al instructivo, permitiendo la agilidad en los procesos de inscripción y matrícula a jardines infantiles, garantizando la calidad del dato de la información; así como, elaborar los conceptos técnicos de la Ficha SIRBE conforme a los instructivos y orientaciones, en cumplimiento a los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones, para el acceso, permanencia y transición de la primera infancia, de acuerdo a las orientaciones técnicas de la SDIS. 16. Apoyar la actualización constantemente las historias sociales de las niñas y los niños, de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente, particularmente con los procedimientos diseñados por la Entidad en el marco del Sistema Interno de Gestión Documental, correspondencia y archivo. 17. Implementar y hacer seguimiento a las acciones definidas en los procesos de transiciones efectivas y armónicas, en el marco de la transformación del servicio y el contexto de la emergencia sanitaria por Covid – 19. de acuerdo a las orientaciones establecidas por la SDIS. 18. Guardar y custodiar con absoluta reserva la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de



CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 5 de 30



## Boocon/ AZ;>> Firmado Electronicamente con AZSign Acuerdo: 20230906-113110-959409-9226992 A029-04-04713-484-48-000 - Parina 6 de az

### Secretaria Distrital de Integración Social Dirección de Gestión Corporativa Subdirección de Contratación

9 600	cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, deberá informar de manera inmediata al apoyo de supervisión y realizar la reconstrucción de los documentos y/o expedientes respectivos, así como las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente. 19. Apoyar las actividades que sean solicitadas por la SDIS en el marco del cumplimiento de su objeto contractual. 20. Entregar al finalizar el contrato, la sistematización de la experiencia sobre los procesos desarrollados con el grupo de niñas y niños que acompaña, acorde a las orientaciones establecidas por la SDIS. 21. Apoyar la promoción y difusión de mensajes institucionales de la SDIS, la Subdirección Local para la Integración Social y la Subdirección de Infancia en el marco de la garantía y desarrollo integral de la niñez y la adolescencia.
NUMERO DE CONTRATO	2024 2705
NUMERO DE CONTRATO	2021-2705  PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
TIPO DE CONTRATO FECHA DE CONTRATO	24/03/2021
VALOR	9.777.000
PLAZO	3 MESES
FECHA DE INICIO	05/04/2021
FECHA DE TERMINACION	04/07/2021
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROMOVER
	EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN
	LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL CON ENFOQUE DE
	ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SDIS EN EL MARCO DEL
OBLIGACIONES	SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO.
OBLIGACIONES	<ol> <li>Participar y aportar en el proceso de construcción, implementación, divulgación y actualización del proyecto pedagógico, a través de acciones articuladas que involucren a la totalidad de profesionales y familias, en el marco de la transformación del servicio y el contexto de la emergencia</li> </ol>
DE BOGO	sanitaria por Covid – 19, de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS. 2. Implementar las acciones para la atención de las niñas y los niños en las diferentes
	modalidades y estrategias, bajo las condiciones de flexibilidad
	establecidas, para la trasformación de los servicios y el contexto
SECRETARÍA DE INTE	de emergencia sanitaria por Covid – 19, en coherencia con las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS. 3. Implementar
PAPER AND TOTAL PARENTS IN CE	acciones para la atención en las estrategias dirigidas a
	cuidadoras y cuidadores generando compromisos sociales
NUT OOO OO	familiares, en coherencia con las orientaciones técnicas
MI XYYYYY	establecidas por la SDIS. 4. Participar activamente en la
	estrategia territorial integral social (ETIS) en las diferentes
	acciones de identificación y respuesta social identificadas a
	través de la tropa social, y brindar apoyo en la entrega de ayudas que realice la SDIS cuando se requiera. 5. Realizar
	semanalmente la planeación pedagógica del grupo asignado
	acorde al esquema de atención establecido para las niñas y los
	niños en el servicio, considerando los siguientes aspectos dentro
	de su construcción: Intencionalidad pedagógica, disposición de
	ambientes, descripción de momentos metodológicos y
	valoración de los procesos de desarrollo y experiencias



CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 6 de 30



# AZA AZA Firmado Electronicamente con AZSign Acuerdo: 20230906-131110-9594b9-92269923 A2023-09-06713-484-06:00 - Padina 7 de 32

### Secretaria Distrital de Integración Social Dirección de Gestión Corporativa Subdirección de Contratación



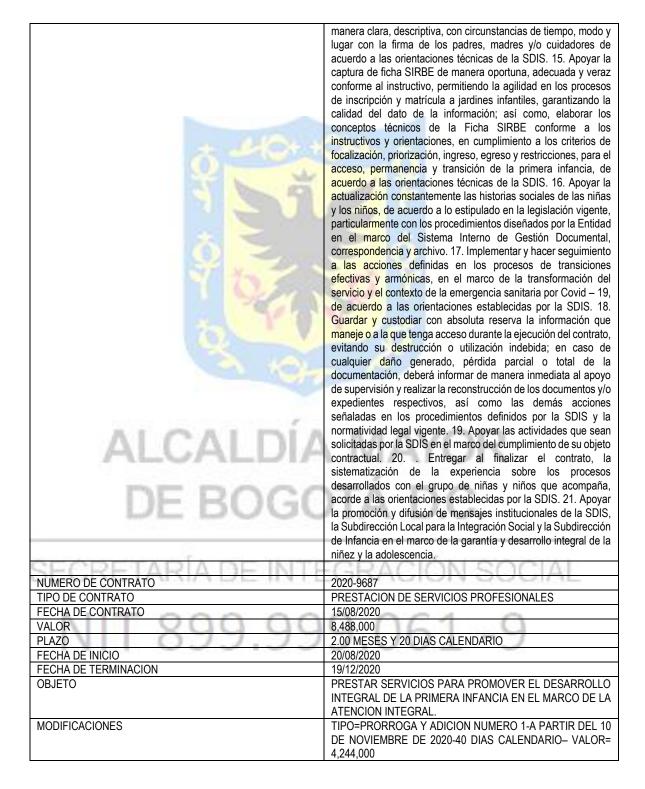
pedagógicas propuestas en coherencia con los planteamientos del sentido de la educación inicial, y las orientaciones técnicas definidas por la SDIS, en el contexto de la emergencia sanitaria por Covid - 19. 6. Elaborar los informes descriptivos y los observadores de manera cualitativa, con reportes de calidad atendiendo a la particularidad de las niñas y los niños, teniendo en cuenta los aportes de los profesionales transversales (psicología, educación especial, nutrición, enfermería) los cuales, deben ser socializados a padres, madres y cuidadores. en coherencia con los planteamientos del sentido de la educación inicial y las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS. 7. Realizar acciones articuladas con los profesionales transversales (psicología, educación especial, nutrición y enfermería) para potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños participantes de la estrategia Entre Pares, en garantía de sus derechos de acuerdo a las orientaciones técnicas establecidas por al SDIS. 8. Apoyar en la gestión y disposición de ambientes pedagógicos, enriquecidos, adecuados, seguros y protectores en coherencia con los objetivos de la educación inicial, de manera continua y dinámica, en el contexto de la emergencia sanitaria por Covid – 19. 9. Actualizar y registrar la información de cada una de las niñas y los niños de manera clara y veraz en los instrumentos de registro y en conformidad a las directrices de la SDIS: datos de contacto, asistencia y novedades presentadas, las cuales deben ser entregadas al/la responsable de servicio de la unidad operativa en los formatos y tiempos establecidos para tal fin. 10. Apoyar al profesional de nutrición y salubridad en la realización de las tomas de medidas antropométricas de las niñas y los niños del nivel asignado en los tiempos establecidos por la entidad. 11. Velar por el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas: en virtud de lo establecido en el numeral 8 del artículo 41 de la ley 1098 de 2006, mediante la implementación de diversas estrategias dirigidas a fomentar la corresponsabilidad en las familias, cuidadoras y cuidadores. 12. Informar oportunamente frente a cualquier situación de inobservancia, amenaza y/o vulneración de los derechos de las niñas y los niños participantes del servicio, activar la Ruta Administrativa de Restablecimiento de Derechos ante las autoridades competentes conforme al numeral 4 del Artículo 41 de la Lev 1098 del 2006. la Circular 036 de 2016 Procedimiento Deber de Denuncia, y demás orientaciones emitidas por la SDIS: y hacer seguimiento en articulación con el profesional de psicología, para garantizar la protección y el restablecimiento de los derechos de las niñas y los niños. 13. Implementar el procedimiento de activación de la póliza de accidentes personales vigente, e informar oportunamente frente a cualquier situación de accidentalidad presentada durante la jornada de permanencia de las niñas y los niños en el servicio en el contexto de la emergencia sanitaria por Covid – 19, haciendo seguimiento posterior al evento y apoyar el registro oportuno en la base de información de accidentes, de acuerdo a las orientaciones técnicas de la SDIS. 14. Apoyar el registro, seguimiento y cierre de las novedades presentadas con las niñas y los niños, de



CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 7 de 30



### Secretaria Distrital de Integración Social Dirección de Gestión Corporativa Subdirección de Contratación





CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 8 de 30



### Secretaria Distrital de Integración Social Dirección de Gestión Corporativa Subdirección de Contratación

**OBLIGACIONES** SECRETARIA DE

1. Participar y aportar en la construcción, implementación, divulgación y actualización del proyecto pedagógico, acorde a orientaciones de la SDIS. 2. Realizar semanalmente la planeación pedagógica del grupo asignado teniendo en cuenta la jornada de permanencia de las niñas y los niños en el servicio, acorde a los planteamientos del sentido de la educación inicial y las orientaciones de la SDIS. 3. Elaborar los informes descriptivos y los observadores de manera cualitativa, con reportes de calidad atendiendo a la particularidad de las niñas y los niños, acorde a los planteamientos del sentido de la educación inicial y las orientaciones de la SDIS4. Realizar acciones articuladas con los profesionales transversales para potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños participantes de la estrategia Entre Pares, en garantía de sus derechos acorde a las orientaciones de la SDIS.. 5. Disponer ambientes pedagógicos, enriquecidos, adecuados, seguros y protectores en coherencia con los objetivos de la educación inicial, de manera continua y dinámica... 6. Articular e implementar acciones de acompañamiento a las niñas y los niños vinculados a la unidad operativa, tales como educación inicial en casa, búsquedas activas, entre otras. 7. Actualizar y registrar la información de cada una niña y niño de manera clara y veraz en los instrumentos de registro, las cuales deben ser entregadas al responsable de servicio de la unidad operativa, acorde a orientaciones de la SDIS. 8. Apoyar al profesional de nutrición y salubridad en la realización de las tomas de medidas antropométricas de las niñas y los niños del nivel asignado en los tiempos establecidos por la entidad. . 9. Velar por el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de niñas y niños acorde a lo establecido en la Ley 1098 de 2006. 10. Informar, activar y hacer seguimiento la Ruta Administrativa de Restablecimiento de Derechos frente a cualquier situación de inobservancia, amenaza y/o vulneración de los derechos de las niñas y los niños participantes del servicio. para garantizar la protección y el restablecimiento de los derechos de las niñas y los niños, acorde a orientaciones de la SDIS y normatividad vigente.. 11. Implementar y hacer seguimiento al procedimiento de activación de la póliza de accidentes personales vigente, frente a cualquier situación de accidentalidad presentada durante la jornada de permanencia de las niñas y los niños en el servicio. 12. Realizar registro, seguimiento y cierre de las novedades presentadas con las niñas y los niños, acorde a orientaciones de la SDIS . 13. Realizar la captura, crítica y actualización de la información misional de la ficha SIRBE en cumplimiento a los criterios de priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso y permanencia de las niñas y niños de primera infancia.. 14. Actualizar constantemente las historias sociales de las niñas y los niños, acorde a la normatividad vigente y el Sistema de Gestión Documental y Archivo de la SDIS. 15. Implementar y hacer seguimiento a las acciones definidas en los procesos de transiciones efectivas y armónicas, de acuerdo a las orientaciones establecidas por la SDIS.. 16. Guardar y custodiar con absoluta reserva la información que maneje o a la que tenga



CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 9 de 30



# <u>Boodoning</u> حريك Firmado Electronicamente con AZSign 2009/06/13/11/18/43-43-48-48-18-00 - Banina 10 de

# Secretaria Distrital de Integración Social Dirección de Gestión Corporativa Subdirección de Contratación

9 25	acceso durante la ejecución del contrato realizando la entrega de las historias sociales de las niñas y los niños una vez finalizado el contrato, en el marco del Sistema Interno de Gestión Documental, normatividad vigente y orientaciones de la SDIS. 17. Apoyar en el diseño, implementación y seguimiento a las acciones que se establezcan en el marco los esquemas de atención para las niñas y los niños de la unidad operativa asignada, durante la emergencia sanitaria , acorde a orientaciones de la SDIS 18. Realizar las actividades que sean solicitadas por la SDIS en el marco del cumplimiento de su misionalidad como líder de la política social del Distrito 19. Apoyar la promoción y difusión de mensajes institucionales de la SDIS, la Subdirección Local para la Integración Social y la Subdirección de Infancia en el marco de la garantía y desarrollo integral de la niñez y la adolescencia
NUMERO DE CONTRATO	2040 7075
NUMERO DE CONTRATO TIPO DE CONTRATO	2019-7875  PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
FECHA DE CONTRATO	09/05/2019
VALOR	21,630,000
PLAZO	7.00 MESES
FECHA DE INICIO	20/05/2019
FECHA DE TERMINACION	19/01/2020
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA
	PRIMERA INFANCIA EN EL JARDIN INFANTIL DIURNO DE LA
	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, QUE LE
MODIFICACIONEC	SEA ASIGNADO.  TIPO=SUSPENSION CIERRE DE ACTIVIDADES VIGENCIA
MODIFICACIONES	2019-SUSPENSIÓN DE SU OBJETO CONTRACTUAL A
ALCAIDIA	PARTIR DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2019 Y HASTA EL 13 DE
ALCALDIA	ENERO DE 2020
OBLIGACIONES	1 Elaborar e implementar un plan de trabajo, en coherencia con
	el proyecto de inversión 1096 Desarrollo Integral desde la
DE ROCC	Gestación hasta la Adolescencia y los lineamientos
DE DOG	conceptuales, metodológicos y operativos de la SDIS. 2 Participar en la construcción, seguimiento, actualización e
	implementación del proyecto pedagógico en el marco de la
	atención integral, bajo las orientaciones establecidas por la
OF OFFICE ADTA OF INTER	SDIS. 3 Realizar semanalmente la planeación pedagógica
SECRETARÍA DE INTE	acorde al sentido de la educación inicial y al proyecto pedagógico
	del servicio. 4 Actualizar permanentemente la información de
	cada una de las niñas y los niños en las bases de datos e
NIT OOO OO	instrumentos establecidos: datos de contacto, asistencia y
1111 677 77	novedades. 5 Articular acciones para implementar el proceso de
1411 000100	inclusión de las niñas y los niños con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, conforme las orientaciones emitidas por la SDIS
	6 Implementar acciones de acompañamiento dirigidas a familias,
	frente a procesos concernientes al desarrollo integral de los
	niños y las niñas vinculados al servicio. 7 Apoyar las tomas de
	medidas antropométricas de las niñas y los niños 8 Implementar
	estrategias de promoción, protección, defensa y apoyo de la
	lactancia materna conforme los lineamientos de la SDIS. 9
	Desarrollar acciones pertinentes y oportunas, a través de la



CARRERA 7 # 32 – 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 10 de 30



# ACS-09-06T13:48:43-05:00 - Pagina 11 de 32

# Secretaria Distrital de Integración Social Dirección de Gestión Corporativa Subdirección de Contratación

P S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	creación de ambientes enriquecidos en los rituales del sueño, la alimentación e higiene personal, garantizando que las niñas y los niños reciban cuidado calificado y sensible. 10 Participar en todos los espacios, reuniones, mesas de trabajo y procesos de fortalecimiento técnico definidos por la SDIS. 11 Activar la Ruta Administrativa de Restablecimiento de Derechos ante las autoridades competentes, frente a cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de los derechos de las niñas y los niños de primera infancia, conforme la Ley 1098 del 2006 y las orientaciones emitidas por la SDIS. 12 Activar la póliza de accidentes personales, una vez ocurrido el siniestro, de conformidad con la normatividad vigente en la entidad. 13 Salvaguardar los bienes asignados al servicio, teniendo en cuenta el desgaste normal de su uso y reportar por escrito y oportunamente cualquier deterioro, daño o mal funcionamiento de equipos e implementos fundamentales para el desarrollo de las actividades pedagógicas y la prestación del servicio. 14 Registrar el seguimiento al desarrollo de las niñas y los niños participantes del servicio, en los instrumentos designados para tal fin. 15 Realizar las visitas domiciliarias y búsquedas activas que se requieran. 16 Cumplir con las demás obligaciones que el supervisor del contrato le designe en el marco de las actividades propias del Proyecto 1096 Desarrollo Integral desde la Gestación hasta la Adolescencia y del objeto del contrato.		
NUMERO DE CONTRATO	2018-1717		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
FECHA DE CONTRATO	07/01/2018		
VALOR	30,000,000		
PLAZO	10.00 MESES		
FECHA DE INICIO FECHA DE TERMINACION	18/01/2018		
OBJETO	30/03/2019 PRESTAR LOS SERVICIOS DE MAESTRA PROFESIONAL		
DE BOGC	PARA LA EDUCACION INICIAL DESDE EL PROCESO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN JARDINES INFANTILES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE		
MODIFICACIONES	INTEGRACIÓN SOCIAL.		
MODIFICACIONES	TIPO=MODIFICACION PLAZO Y VALOR NUMERO=2018-1 PLAZO=1,13 MESES Y DIAS CALENDARIOS VALOR=4300000 TIPO=SUSPENSION NUMERO=2018-2 PLAZO=1 MESES TIPO=MODIFICACION PLAZO Y VALOR NUMERO=2019-3 PLAZO=2 MESES VALOR=6000000		
OBLIGACIONES	1 Participar en la construcción, seguimiento, actualización e implementación del proyecto pedagógico desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia, realizando registros que den cuenta de la implementación de experiencias pedagógicas, avances y procesos particulares de los niños y niñas del jardín infantil. 2 Realizar la planeación pedagógica, enriquecer los ambientes de formación de acuerdo con el proyecto pedagógico de la unidad operativa en articulación con el equipo de talento humano educativo, que desde el enfoque de atención integral ofrezcan oportunidades para el desarrollo de los niños y las niñas en articulación con el proyecto pedagógico. 3 Actualizar la		



CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 11 de 30





información de cada una de las niñas y los niños en las bases de datos y/o instrumentos establecidos: datos de contacto, asistencia y novedades diarias, las cuales deben ser entregadas al responsable de la unidad operativa. 4 Articular actividades concertadas con los profesionales de Educación Especial y el equipo de apoyo a la Inclusión para la realización de los planes de apoyo a la inclusión, (ajustes razonables, dirigidos a niñas y niños de primera infancia con discapacidad y alteraciones de desarrollo, contenido en la planeación pedagógica. 5 Articular e implementar acciones de acompañamiento en los procesos de desarrollo integral a las familias de las niñas y los niños de primera infancia vinculados a la unidad operativa, en coordinación con los profesionales de apoyo (psicólogos (as), educadores especiales, nutricionistas, enfermeros (as) y el talento humano educativo. 6 Apoyar al profesional del equipo Nutrición y Salubridad local en las 4 tomas de medidas antropométricas de las niñas y los niños del nivel asignado. 7 Implementar acciones de promoción de la alimentación saludable y prácticas de cuidado, entre ellas la actividad física, con las niñas y niños a su cargo en los momentos de alimentación, partiendo del reconocimiento del niño y la niña como sujeto de derechos. 8 Implementar estrategias de promoción, protección, defensa y apoyo de la lactancia materna conforme los lineamientos de la SDIS. 9 Propiciar ambientes adecuados y enriquecidos para que las actividades cotidianas o rituales del sueño, la alimentación y aseo se lleven a cabo de manera armónica. 10 Asistir y participar de las jornadas de cualificación para el mejoramiento de la calidad de la Atención Integral a la Primera Infancia. 11 Activar la Ruta Administrativa de Restablecimiento de Derechos ante la autoridades competentes, frente a cualquier situación de inobservancia, amenaza v/o vulneración de los derechos de los niños v niñas en primera infancia, conforme al numeral 4 del Artículo 41 de la Ley 1098 del 2006 y a los protocolos establecidos en la SDIS, según lo establecido en la Circular 036 de 2016 Procedimiento Deber de Denuncia. 12 Cuidar y proteger los bienes inventariados a su cargo para el desarrollo de su labor, teniendo en cuenta el desgaste normal de su uso y reportar formal y oportunamente al responsable de la unidad operativa de cualquier deterioro, daño o mal funcionamiento de equipos e implementos fundamentales para el desarrollo de las actividades pedagógicas. 13 Elaborar trimestralmente los informes dirigidos a los padres, madres y cuidadores, teniendo en cuenta los aportes de los profesionales de apoyo (de las áreas de psicología, educación especial, nutrición, enfermería y otros), que den cuenta del proceso de desarrollo de las niñas y los niños de primera infancia. 14 Implementar el procedimiento de identificación, asignación y prestación del Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia, realizando visitas domiciliarias si se requiere, a las personas solicitantes del servicio previo acuerdo con el responsable de la unidad operativa. 15 Las demás obligaciones que en el marco de las actividades propias del Proyecto 1096 Desarrollo Integral desde la Gestación hasta la Adolescencia y del objeto del contrato, designe el supervisor.



CARRERA 7 # 32 – 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 12 de 30





NUMERO DE CONTRATO	2017-5909		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
FECHA DE CONTRATO	03/04/2017		
VALOR	21,630,000		
PLAZO	10.00 MESES		
FECHA DE INICIO	05/04/2017		
FECHA DE TERMINACION	15/12/2017		
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MAESTRA PROFESIONAL PARA LA EDUCACION INICIAL DESDE EL PROCESO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN JARDINES INFANTILES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.		
MODIFICACIONES	TIPO=TERMINACION ANTICIPADA Y DE MUTUO ACUERDO EL CONTRATO EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2017.		
OBLIGACIONES	EL CONTRATO EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2017.  1 Participar en la construcción, seguimiento, actualización e implementación del proyecto pedagógico desde el enfoque de atención integral a la primera infancia, realizando registros que den cuenta de la implementación de experiencias pedagógicas, avances y procesos particulares de los niños y niñas del jardín infantil. 2 Realizar la planeación pedagógica, enriquecer los ambientes de formación de acuerdo con el proyecto pedagógico de la unidad operativa en articulación con el equipo de talento humano educativo, que desde el enfoque de atención integral ofrezcan oportunidades para el desarrollo de los niños y las niñas en articulación con el proyecto pedagógico. 3 Actualizar la información de cada una de las niñas y los niños en las bases de datos y/o instrumentos establecidos: datos de contacto, asistencia y novedades diarias, las cuales deben ser entregadas al responsable de la unidad operativa. 4 Articular actividades concertadas con el equipo interdisciplinario para la realización de los planes de apoyo a la inclusión dirigidos a niñas y niños de primera infancia con discapacidad y alteraciones de desarrollo, contenido en la planeación pedagógica. 5 Articular e implementar acciones de acompañamiento a las familias de las niñas y los niños de primera infancia vinculados a la unidad operativa, en coordinación con los profesionales de apoyo (psicólogos (as), educadores especiales, nutricionistas, enfermeros (as) y el talento humano educativo. 6 Realizar mínimo 2 tomas de medidas antropométricas, en el año, a las niñas y los niños del nivel asignado. Para los casos de las niñas y los niños de nivel asignado. Para los casos de las niñas y los niños que presenten riesgo nutricional, por déficit o exceso, se realizarán 4 tomas, al año, a manera de seguimiento. 7 Implementar acciones de promoción de la alimentación saludable y prácticas de cuidado con las niñas y niños a su cargo en los momentos de alimentación, partiendo del reconocimiento del niño, la niña y el adolesce		



CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 13 de 30



# Pogorn/ AZ; AZ; Firm ado Electronicamente con AZSign Acuerdo: 20230906-131110-598409-9228992

# Secretaria Distrital de Integración Social Dirección de Gestión Corporativa Subdirección de Contratación

P C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	los bienes inventariados a su cargo para el desarrollo de su labor, teniendo en cuenta el desgaste normal de su uso y reportar formal y oportunamente al responsable de la unidad operativa de cualquier deterioro, daño o mal funcionamiento de equipos e implementos fundamentales para el desarrollo de las actividades pedagógicas. 12 Elaborar trimestralmente los informes dirigidos a los padres, madres y cuidadores, teniendo en cuenta los aportes de los profesionales de apoyo (de las áreas de psicología, educación especial, nutrición, enfermería y otros), que den cuenta del proceso de desarrollo de las niñas y los niños de primera infancia. 13 Implementar el procedimiento de identificación, asignación y prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, realizando visitas domiciliarias si se requiere, a las personas solicitantes del servicio previo acuerdo con el responsable de la unidad operativa. 14 Las demás obligaciones que en el marco de las actividades propias Proyecto 1096 Desarrollo Integral desde la Gestación hasta la Adolescencia y del objeto del contrato, que el supervisor del contrato le designe.	
NUMERO DE CONTRATO	2016-12418	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
FECHA DE CONTRATO	04/11/2016	
VALOR	6,240,000	
PLAZO	3.00 MESES CON UNA SUSPENSION DE 31 DIAS	
	CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE DICIEMBRE	
	DE 2016 HASTA EL 16 DE ENERO DE 2017	
FECHA DE INICIO	11/11/2016	
FECHA DE TERMINACION	13/03/2017	
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MAESTRA-O PROFESIONAL	
ALCALDIA	PARA LA EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DEL PROCESO	
	DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE LA	
OBLIGACIONES	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.	
OBLIGACIONES	1 Participar de manera activa en la construcción, seguimiento, actualización e implementación del proyecto pedagógico, a la luz	
	del enfoque diferencial de territorio y género y la perspectiva del	
	potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado. 2 Elaborar	
	la planeación pedagógica con una frecuencia mínima mensual y	
OF OBETABLA DE BUT	en articulación con el equipo de trabajo, las acciones necesarias	
SECRETARÍA DE INTE	para ofrecer oportunidades de desarrollo a las niñas y niños en	
	las cinco dimensiones propuestas en el Lineamiento Pedagógico	
	y Curricular para la Educación Inicial en el Distrito capital. 3	
MIT OOO OO	Articular actividades concertadas con los profesionales de	
1111 677 77	apoyo en sicología, educación especial, nutrición, enfermería, y otros, para la realización de los planes de apoyo a la inclusión	
	dirigidos a niñas y niños de primera infancia con discapacidad y	
	alteraciones de desarrollo, contenido en la planeación	
	pedagógica de la maestra o maestro para que garanticen su	
	participación. 4 Incorporar en su planeación acciones	
	intencionadas de arte, juego, literatura infantil y exploración del	
	medio como pilares de la Educación Inicial. 5 Identificar e	
	incorporar en la planeación pedagógica los ritmos cotidianos del	
	grupo de niñas y niños en los diferentes momentos en que se	
	propicia el sueño, la alimentación, el juego y demás actividades,	



CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 14 de 30



# Action 13.48 43-05:00 - Pagina 15 de 3

# Secretaria Distrital de Integración Social Dirección de Gestión Corporativa Subdirección de Contratación



teniendo en cuenta el enfoque diferencial. 6 Elaborar, implementar y registrar de manera flexible las experiencias que potencian el desarrollo de niñas y niños de primera infancia, en coherencia con: a) los pilares de la educación inicial b) las estrategias pedagógicas definidas en el proyecto pedagógico del jardín infantil c) las particularidades del grupo asignado, y d) las características del contexto socio-cultural. 7 Acompañar en la implementación de ambientes enriquecidos, de manera continua y permanente; propendiendo por el desarrollo integral y armónico de las niñas y los niños; en coherencia y articulación con el proyecto pedagógico y su planeación pedagógica. 8 Establecer relaciones con las niñas y los niños de primera infancia desde el respeto y reconocimiento como sujetos de derechos con capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenidos en cuenta como sujetos activos dentro del proceso pedagógico. 9 Apoyar la implementación del procedimiento de identificación, asignación y prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, realizando visitas domiciliarias si se requiere, a las personas solicitantes del servicio previo acuerdo con la coordinadora o coordinador de la unidad operativa. 10 Elaborar registros que den cuenta de un proceso de documentación de experiencias pedagógicas, avances y procesos del jardín infantil que se consideren pertinentes. 11 Promover acciones participativas con los agentes educativos corresponsables que garanticen el reconocimiento como sujetos de derecho a las niñas y niños de primera infancia, sus familias y el talento humano vinculados al servicio, que redunden en la construcción de espacios y del pacto de convivencia. 12 Participar en el diseño e implementación de acciones para el acompañamiento dirigido a las familias de las niñas y los niños de primera infancia de los jardines Infantiles de la SDIS, liderado por los profesionales de apovo (psicólogas, psicólogos, las y los educadores especiales, nutricionistas, enfermeras, enfermeros y otros) y maestras, maestros. 13 Propender por la adecuada operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante, fomentando la lactancia materna. 14 Velar por el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños; en virtud de lo establecido en el numeral 8 del Artículo 41 de la Ley 1098 del 2006. 15 Propender por el aseguramiento, la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados a las niñas y los niños; conforme al numeral 4 del Artículo 41 de la Ley 1098 del 2006. 16 Establecer periódicamente las necesidades de materiales y recursos para la ejecución de su labor y solicitarlas oficialmente a la coordinadora o coordinador del jardín infantil. 17 Reportar formal y oportunamente a la coordinadora o coordinador del jardín infantil de cualquier deterioro, daño o mal funcionamiento de equipos e implementos fundamentales para el desarrollo de las actividades pedagógicas en la institución. 18 Fomentar el cuidado y protección de los bienes inventariados a su cargo para el desarrollo de su labor, teniendo en cuenta el desgaste normal de su uso y procurando tener actualizado el inventario correspondiente. 19 Informar oportunamente a la coordinadora o coordinador del jardín infantil



CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 15 de 30



# ACS. 2023-09-0611.346.3-06.00 - Panin 16 e s. 3.

# Secretaria Distrital de Integración Social Dirección de Gestión Corporativa Subdirección de Contratación

casos que den cuenta de alertas tempranas, seguimiento a los procesos de desarrollo y atención de las niñas y los niños de primera infancia, así mismo situaciones que pongan en riesgo la integridad física, moral y psicológica de ellas y ellos. 20 Registrar de manera mensual el seguimiento al desarrollo del nivel asignado de cada una de las niñas y los niños de primera infancia, en los instrumentos diseñados para tal fin reconociendo características y particularidades (seguimiento y valoración del desarrollo infantil). 21 Elaborar trimestralmente los informes dirigidos a los padres, madres y cuidadores, teniendo en cuenta los aportes de los profesionales de apoyo (psicólogas, psicólogos, las y los educadores especiales, nutricionistas, enfermeras, enfermeros y otros), que den cuenta del proceso de desarrollo de las niñas y los niños de primera infancia. 22 Acompañar las actividades planeadas y aprobadas cuando se requiera el traslado de las niñas y los niños de primera infancia fuera del jardín infantil, teniendo en cuenta los protocolos descritos en los lineamientos y estándares técnicos de educación inicial. 23 Garantizar que la información de cada una de las niñas y los niños esté actualizada en las bases de datos y/o instrumentos establecidos: datos de contacto, asistencia y novedades diarias, las cuales deben ser comunicadas a la coordinadora o coordinador. 24 Realizar mínimo 2 tomas de medidas antropométricas al año a las niñas y los niños del nivel asignado. Para los casos de las niñas y los niños que presenten riesgo nutricional por déficit o exceso se realizarán 4 tomas al año a manera de seguimiento. 25 Asistir y participar de las jornadas de cualificación profesional propuestas para el mejoramiento de la calidad de la Atención Integral a la Primera Infancia. 26 Conocer, apropiar e implementar dentro de sus competencias los lineamientos y estándares técnicos de la Educación Inicial con Enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia. 27 Participar activamente en los procesos de atención a población en emergencias de origen natural y antrópicos, aplicando protocolos y procedimientos adoptados dentro del Sistema de Prevención y Atención de Emergencias en la ciudad. 28 Presentar al cierre del contrato un informe final con soporte de documentos físicos y magnéticos correspondientes a las actividades del presente contrato. 29 Las demás obligaciones en el marco de las actividades propias del proyecto y del objeto contractual que el supervisor de contrato designe. NUMERO DE CONTRATO 2016-1805 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES TIPO DE CONTRATO FECHA DE CONTRATO 31/01/2016 VALOR 16,640,000 **PLAZO** 8.00 MESES FECHA DE INICIO 02/02/2016 FECHA DE TERMINACION 01/10/2016 PRESTAR LOS SERVICIOS DE MAESTRA-O PROFESIONAL **OBJETO** PARA LA EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.



CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 16 de 30



# ACCOUNTY OF THE ACCOUNTY OF TH

# Secretaria Distrital de Integración Social Dirección de Gestión Corporativa Subdirección de Contratación

**OBLIGACIONES** SECRETARIA DE

1 Participar de manera activa en la construcción, seguimiento, actualización e implementación del proyecto pedagógico, a la luz del enfoque diferencial de territorio y género y la perspectiva del potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado. 2 Elaborar la planeación pedagógica con una frecuencia mínima mensual y en articulación con el equipo de trabajo, las acciones necesarias para ofrecer oportunidades de desarrollo a las niñas y niños en las cinco dimensiones propuestas en el Lineamiento Pedagógico y Curricular para la Educación Inicial en el Distrito capital. 3 Articular en su planeación actividades concertadas con los profesionales de apoyo (psicólogas, psicólogos, las y los educadores especiales, nutricionistas, enfermeras, enfermeros y otros) para la realización de los planes de apoyo a la inclusión, para niñas y niños de primera infancia con discapacidad y alteraciones de desarrollo contenido en la planeación pedagógica de la maestra o maestro que garanticen su participación. 4 Incorporar en su planeación acciones intencionadas de arte, juego, literatura infantil y exploración del medio como pilares de la Educación Inicial. 5 Identificar e incorporar en la planeación pedagógica los ritmos cotidianos del grupo de niñas y niños en los diferentes momentos en que se propicia el sueño, la alimentación, el juego y demás actividades, teniendo en cuenta el enfoque diferencial. 6 Elaborar, implementar y registrar de manera flexible las experiencias que potencian el desarrollo de niñas y niños de primera infancia, en coherencia con: a) los pilares de la educación inicial b) las estrategias pedagógicas definidas en el proyecto pedagógico del jardín infantil c) las particularidades del grupo asignado, y d) las características del contexto socio-cultural. 7 Acompañar en la implementación de ambientes enriquecidos, de manera continua y permanente; propendiendo por el desarrollo integral y armónico de las niñas y los niños; en coherencia y articulación con el proyecto pedagógico y su planeación pedagógica. 8 Establecer relaciones con las niñas y los niños de primera infancia desde el respeto y reconocimiento como sujetos de derechos con capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenidos en cuenta como sujetos activos dentro del proceso pedagógico. 9 Apoyar la implementación del procedimiento de identificación, asignación y prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, realizando visitas domiciliarias si se requiere, a las personas solicitantes del servicio previo acuerdo con la coordinadora o coordinador de la unidad operativa. 10 Elaborar registros que den cuenta de un proceso de documentación de experiencias pedagógicas, avances y procesos del jardín infantil que se consideren pertinentes. 11 Promover acciones participativas con los agentes educativos corresponsables que garanticen el reconocimiento como sujetos de derecho a las niñas y niños de primera infancia, sus familias y el talento humano vinculados al servicio, que redunden en la construcción de espacios y del pacto de convivencia. 12 Participar en el diseño e implementación de acciones para el acompañamiento dirigido a las familias de las niñas y los niños de primera infancia de los jardines Infantiles de la SDIS, liderado por los profesionales de apoyo (psicólogas, psicólogos, las y los



CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 17 de 30







educadores especiales, nutricionistas, enfermeras, enfermeros y otros) y maestras, maestros. 13 Propender por la adecuada operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante, fomentando la lactancia materna. 14 Velar por el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños; en virtud de lo establecido en el numeral 8 del Artículo 41 de la Ley 1098 del 2006. 15 Propender por el aseguramiento, la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados a las niñas y los niños; conforme al numeral 4 del Artículo 41 de la Ley 1098 del 2006. 16 Establecer periódicamente las necesidades de materiales y recursos para la ejecución de su labor y solicitarlas oficialmente a la coordinadora o coordinador del jardín infantil. 17 Reportar formal y oportunamente a la coordinadora o coordinador del jardín infantil de cualquier deterioro, daño o mal funcionamiento de equipos e implementos fundamentales para el desarrollo de las actividades pedagógicas en la institución. 18 Fomentar el cuidado y protección de los bienes inventariados a su cargo para el desarrollo de su labor, teniendo en cuenta el desgaste normal de su uso y procurando tener actualizado el inventario correspondiente. 19 Informar oportunamente a la coordinadora o coordinador del jardín infantil casos que den cuenta de alertas tempranas, seguimiento a los procesos de desarrollo y atención de las niñas y los niños de primera infancia, así mismo situaciones que pongan en riesgo la integridad física, moral y psicológica de ellas y ellos. 20 Registrar de manera mensual el seguimiento al desarrollo del nivel asignado de cada una de las niñas y los niños de primera infancia, en los instrumentos diseñados para tal fin reconociendo características y particularidades (seguimiento y valoración del desarrollo infantil). 21 Elaborar trimestralmente los informes dirigidos a los padres, madres y cuidadores, teniendo en cuenta los aportes de los profesionales de apoyo (psicólogas, psicólogos, las y los educadores especiales, nutricionistas, enfermeras, enfermeros y otros), que den cuenta del proceso de desarrollo de las niñas y los niños de primera infancia. 22 Acompañar las actividades planeadas y aprobadas cuando se requiera el traslado de las niñas y los niños de primera infancia fuera del jardín infantil, teniendo en cuenta los protocolos descritos en los lineamientos y estándares técnicos de educación inicial. 23 Garantizar que la información de cada una de las niñas y los niños esté actualizada en las bases de datos y/o instrumentos establecidos: datos de contacto, asistencia y novedades diarias, las cuales deben ser comunicadas a la coordinadora o coordinador. 24 Realizar mínimo 2 tomas de medidas antropométricas al año a las niñas y los niños del nivel asignado. Para los casos de las niñas y los niños que presenten riesgo nutricional por déficit o exceso se realizarán 4 tomas al año a manera de seguimiento. 25 Asistir y participar de las jornadas de cualificación profesional propuestas para el mejoramiento de la calidad de la Atención Integral a la Primera Infancia. 26 Conocer, apropiar e implementar dentro de sus competencias los lineamientos y estándares técnicos de la Educación Inicial con Enfoque de Atención Integral a la Primera



**CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20** TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 18 de 30



# | Boocort | Act |

# Secretaria Distrital de Integración Social Dirección de Gestión Corporativa Subdirección de Contratación

	Infancia. 27 Participar activamente en los procesos de atención a población en emergencias de origen natural y antrópicos, aplicando protocolos y procedimientos adoptados dentro del Sistema de Prevención y Atención de Emergencias en la ciudad. 28 Presentar al cierre del contrato un informe final con soporte de documentos físicos y magnéticos correspondientes a las actividades del presente contrato. 29 Las demás obligaciones en el marco de las actividades propias del proyecto y del objeto contractual que el supervisor de contrato designe.		
NUMERO DE CONTRATO	2015-7270		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
FECHA DE CONTRATO	26/02/2015		
VALOR	16,640,000		
PLAZO	8.00 MESES		
FECHA DE INICIO	09/03/2015		
FECHA DE TERMINACION	30/01/2016		
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MAESTRA-O PROFESIONAL		
1 L J 2000	PARA LA EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DEL PROCESO		
- W. of 1980.	DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.		
MODIFICACIONES	TIPO=PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION EN 59 DIAS		
III O II IO I	CALENDARIO SIN QUE SUPERE EL 30 DE ENERO DE 2016.		
	SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCION POR EL TERMINO		
	DE 24 DIAS CALENDARIO DESDE EL 21 DE DICIEMBRE DE		
	2015 HASTA EL 13 DE ENERO DE 2016. ADICIONAR EL		
OBLIGACIONES	VALOR LA SUMA DE (4.090.667) M/CTE.  1 Participar en la construcción, evaluación, actualización e		
OBLIGACIONES	implementación del proyecto pedagógico, a la luz del enfoque		
	diferencial de territorio y género y la perspectiva del		
ALCALDIA	potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado. 2 Planear		
	con una frecuencia mínima mensual y en articulación con el		
DE DOOG	equipo de trabajo, las acciones necesarias para ofrecer oportunidades de desarrollo a los niños y niñas en las cinco		
DE BOGO	dimensiones propuestas en el Lineamiento Pedagógico y		
	Curricular. 3 Articular en su planeación actividades concertadas		
	con las(os) educadoras(es) especiales / Nutricionistas /		
8	Enfermeras(os) para la realización de los planes de apoyo a la		
SECRETARÍA DE INTE	inclusión, para niños y niñas de primera infancia con		
OFFIVE IMINATOR IN LE	discapacidad y alteraciones de desarrollo contenido en la planeación pedagógica de la maestra que garanticen su		
	participación. 4 Incorporar en su planeación acciones		
ALITE AAA AA	intencionadas de arte, juego, literatura infantil y exploración del		
MII XUU UU	medio como pilares de la Educación Inicial. 5 Identificar e		
	incorporar en la planeación pedagógica los ritmos cotidianos del		
	grupo de niños y niñas en los diferentes momentos en que se		
	propicia el sueño, la alimentación, el juego y demás actividades,		
	teniendo en cuenta el enfoque diferencial. 6 Diseñar, implementar y registrar de manera flexible las experiencias que		
	potencian el desarrollo de niños y niñas de primera infancia, en		
	coherencia con: a) los pilares de la educación inicial b) las		
	estrategias pedagógicas definidas en el proyecto pedagógico		
	del jardín infantil c) las particularidades del grupo asignado y d)		



CARRERA 7 # 32 – 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 19 de 30



# ASSIGN ACCORD A SIGN (2023-09-06) - Pagins 20 49-9226923 (cuerdo: 20230906-13110-9594b-9-9226923 40-96113-845-43-0610) - Pagins 20 de 33

# Secretaria Distrital de Integración Social Dirección de Gestión Corporativa Subdirección de Contratación



las características del contexto socio-cultural. 7 Liderar la implementación de ambientes enriquecidos para el juego y la exploración infantil de manera permanente en el jardín infantil, procurando al menos cada mes ofrecer nuevos diseños del espacio y de experiencias vitales seguras para los niños y niñas. 8 Establecer relaciones con los niños y las niñas de primera infancia desde el respeto y reconocimiento como sujetos de derechos con capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenidos en cuenta como sujetos activo dentro del proceso pedagógico. 9 Apoyar la implementación del procedimiento de identificación, asignación y prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, realizando visitas domiciliarias si se requieren a las personas solicitantes del servicio previo acuerdo con la coordinadora o coordinador de la unidad operativa. 10 Elaborar registros que den cuenta de la sistematización de las experiencias significativas o de los avances y procesos del jardín infantil que se consideren pertinentes. 11 Promover acciones participativas con los agentes educativos corresponsables que garanticen el reconocimiento como sujetos de derecho de niños y niñas de primera infancia, sus familias y el talento humano vinculados al servicio, que redunden en la construcción de espacios y de pactos de convivencia. 12 Participar en el diseño e implementación de acciones para el acompañamiento dirigido a las familias de los niños y las niñas de primera infancia de los jardines Infantiles de la SDIS, liderado por los profesionales de apoyo psicosocial, a la inclusión, nutricionistas y/o maestras del jardín. 13 Fomentar la adecuada operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante, fomentando la lactancia materna. 14 Velar por el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas; en virtud de lo establecido en el numeral 8 del Artículo 41 de la Lev 1098 del 2006. 15 Propender por el aseguramiento, la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados a los niños y las niñas; conforme al numeral 4 del Artículo 41 de la Ley 1098 del 2006. 16 Establecer periódicamente las necesidades de materiales y recursos para la ejecución de su labor y solicitarlas oficialmente a la coordinador(a) del jardín infantil. 17 Reportar formal y oportunamente a la coordinador(a) del jardín infantil de cualquier deterioro, daño o mal funcionamiento de equipos e implementos fundamentales para el desarrollo de las actividades pedagógicas en la institución. 18 Informar oportunamente a la coordinador(a) del jardín infantil casos que den cuenta de Alertas tempranas, seguimiento a los procesos de desarrollo y atención de los niños y las niñas de primera infancia, así mismo situaciones que pongan en riesgo la integridad física, moral y psicológica. 19 Diligenciar mensualmente los instrumentos de seguimiento y valoración del desarrollo infantil de los niños y las niñas de primera infancia del nivel asignado. 20 Elaborar trimestralmente los informes dirigidos a los padres, madres y cuidadores que den cuenta del proceso de desarrollo de los niños y las niñas de primera infancia. 21 Acompañar las actividades planeadas y aprobadas cuando se requiera el traslado de los niños y las niñas de primera



CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 20 de 30





de educación inicial. 22 Garantizar la calidad y actualización la información referente a la asistencia diaria, datos de contact novedades diarias de los niños y las niñas de primera infancia su cargo manteniendo los registros actualizados y reportando novedades. 23 Realizar la toma de peso y talla de los niños las niñas de primera infancia del nivel asignado mínimo cada di meses. 24 Asistir y participar de las jornadas de cualificacia professional propuestas para el mejoramiento de la calidad de Atención Integral a la Primera Infancia. 25 Participa activamente en los procesos de atención a población emergencias de origen natural y antrópicos, aplicando protocol y procedimientos adoptados dentro del Sistema de Prevención Atención de Emergencias en la ciudad. 26 Conocer, apropia implementar dentro de sus competencias los lineamientos estándares técnicos de la Educación Inicial con Enfoque Atención Integral a la Primera Infancia. 27 Fomentar el cuida y protección de los bienes inventariados a su cargo para desarrollo de su labor, teniendo en cuenta el desgaste norma su uso y procurando tener actualizado el inventa correspondiente. 28 Presentar al cierre del contrato informe fir con soporte de documentos físicos y magnéticos relacionad con las obligaciones realizadas 29 Las demás obligaciones en marco de las actividades propias del proyecto y del obje contractual que el supervisor de contrato designe	9 200	activamente en los procesos de atención a población en	
la información referente a la asistencia diaria, datos de contac novedades diarias de los niños y las niñas de primera infancia su cargo manteniendo los registros actualizados y reportando Inovedades. 23 Realizar la toma de peso y talla de los niños las niñas de primera infancia del nivel asignado mínimo cada de meses. 24 Asistir y participar de las jornadas de cualificaci profesional propuestas para el mejoramiento de la calidad de Atención Integral a la Primera Infancia. 25 Participa activamente en los procesos de atención a población emergencias de origen natural y antrópicos, aplicando protocol y procedimientos adoptados dentro del Sistema de Prevención Atención de Emergencias en la ciudad. 26 Conocer, apropia implementar dentro de sus competencias los lineamientos estándares técnicos de la Educación Inicial con Enfoque Atención Integral a la Primera Infancia. 27 Fomentar el cuida y protección de los bienes inventariados a su cargo para desarrollo de su labor, teniendo en cuenta el desgaste normal su uso y procurando tener actualizado el inventa su uso y procurando tener actualizado el inventa correspondiente. 28 Presentar al cierre del contrato informe fii con soporte de documentos físicos y magnéticos relacionad con las obligaciones realizadas 29 Las demás obligaciones en marco de las actividades propias del proyecto y del obje contractual que el supervisor de contrato designe	4 5 5	la información referente a la asistencia diaria, datos de contacto, novedades diarias de los niños y las niñas de primera infancia a su cargo manteniendo los registros actualizados y reportando las novedades. 23 Realizar la toma de peso y talla de los niños y las niñas de primera infancia del nivel asignado mínimo cada dos meses. 24 Asistir y participar de las jornadas de cualificación profesional propuestas para el mejoramiento de la calidad de la Atención Integral a la Primera Infancia. 25 Participar activamente en los procesos de atención a población en	
novedades diarias de los niños y las niñas de primera infancia su cargo manteniendo los registros actualizados y reportando novedades. 23 Realizar la toma de peso y talla de los niños las niñas de primera infancia del nivel asignado mínimo cada di meses. 24 Asistir y participar de las jornadas de cualificaci profesional propuestas para el mejoramiento de la calidad de Atención Integral a la Primera Infancia. 25 Participa activamente en los procesos de atención a población emergencias de origen natural y antrópicos, aplicando protocol y procedimientos adoptados dentro del Sistema de Prevención Atención de Emergencias en la ciudad. 26 Conocer, apropia implementar dentro de sus competencias los lineamientos estándares técnicos de la Educación Inicial con Enfoque Atención Integral a la Primera Infancia. 27 Fomentar el cuida y protección de los bienes inventariados a su cargo para desarrollo de su labor, teniendo en cuenta el desgaste normal su uso y procurando tener actualizado el inventa correspondiente. 28 Presentar al cierre del contrato informe fir con soporte de documentos físicos y magnéticos relacionad con las obligaciones realizadas 29 Las demás obligaciones en marco de las actividades propias del proyecto y del obje contractual que el supervisor de contrato designe	9 50	novedades diarias de los niños y las niñas de primera infancia a su cargo manteniendo los registros actualizados y reportando las novedades. 23 Realizar la toma de peso y talla de los niños y las niñas de primera infancia del nivel asignado mínimo cada dos meses. 24 Asistir y participar de las jornadas de cualificación profesional propuestas para el mejoramiento de la calidad de la Atención Integral a la Primera Infancia. 25 Participar activamente en los procesos de atención a población en	
su cargo manteniendo los registros actualizados y reportando novedades. 23 Realizar la toma de peso y talla de los niños las niñas de primera infancia del nivel asignado mínimo cada d meses. 24 Asistir y participar de las jornadas de cualificaci profesional propuestas para el mejoramiento de la calidad de Atención Integral a la Primera Infancia. 25 Participa activamente en los procesos de atención a población emergencias de origen natural y antrópicos, aplicando protocol y procedimientos adoptados dentro del Sistema de Prevención Atención de Emergencias en la ciudad. 26 Conocer, apropia implementar dentro de sus competencias los lineamientos estándares técnicos de la Educación Inicial con Enfoque Atención Integral a la Primera Infancia. 27 Fomentar el cuida y protección de los bienes inventariados a su cargo para desarrollo de su labor, teniendo en cuenta el desgaste normal su uso y procurando tener actualizado el inventa correspondiente. 28 Presentar al cierre del contrato informe fir con soporte de documentos físicos y magnéticos relacionad con las obligaciones er alizadas 29 Las demás obligaciones en marco de las actividades propias del proyecto y del obje contractual que el supervisor de contrato designe	9 200	su cargo manteniendo los registros actualizados y reportando las novedades. 23 Realizar la toma de peso y talla de los niños y las niñas de primera infancia del nivel asignado mínimo cada dos meses. 24 Asistir y participar de las jornadas de cualificación profesional propuestas para el mejoramiento de la calidad de la Atención Integral a la Primera Infancia. 25 Participar activamente en los procesos de atención a población en	
novedades. 23 Realizar la toma de peso y talla de los niños las niñas de primera infancia del nivel asignado mínimo cada d meses. 24 Asistir y participar de las jornadas de cualificaci profesional propuestas para el mejoramiento de la calidad de Atención Integral a la Primera Infancia. 25 Participar de las jornadas de cualificaci profesional propuestas para el mejoramiento de la calidad de Atención Integral a la Primera Infancia. 25 Participacitivamente en los procesos de atención a población emergencias de origen natural y antrópicos, aplicando protocol y procedimientos adoptados dentro del Sistema de Prevención Atención de Emergencias en la ciudad. 26 Conocer, apropia implementar dentro de sus competencias los lineamientos estándares técnicos de la Educación Inicial con Enfoque Atención Integral a la Primera Infancia. 27 Fomentar el cuida y protección de los bienes inventariados a su cargo para desarrollo de su labor, teniendo en cuenta el desgaste normal su uso y procurando tener actualizado el inventa correspondiente. 28 Presentar al cierre del contrato informe fii con soporte de documentos físicos y magnéticos relacionad con las obligaciones realizadas 29 Las demás obligaciones en marco de las actividades propias del proyecto y del objecontractual que el supervisor de contrato designe	9 200	novedades. 23 Realizar la toma de peso y talla de los niños y las niñas de primera infancia del nivel asignado mínimo cada dos meses. 24 Asistir y participar de las jornadas de cualificación profesional propuestas para el mejoramiento de la calidad de la Atención Integral a la Primera Infancia. 25 Participar activamente en los procesos de atención a población en	
las niñas de primera infancia del nivel asignado mínimo cada de meses. 24 Asistir y participar de las jornadas de cualificacio profesional propuestas para el mejoramiento de la calidad de Atención Integral a la Primera Infancia. 25 Participa activamente en los procesos de atención a población emergencias de origen natural y antrópicos, aplicando protocol y procedimientos adoptados dentro del Sistema de Prevención Atención de Emergencias en la ciudad. 26 Conocer, apropia implementar dentro de sus competencias los lineamientos estándares técnicos de la Educación Inicial con Enfoque Atención Integral a la Primera Infancia. 27 Fomentar el cuida y protección de los bienes inventariados a su cargo para desarrollo de su labor, teniendo en cuenta el desgaste normal su uso y procurando tener actualizado el inventa correspondiente. 28 Presentar al cierre del contrato informe fir con soporte de documentos físicos y magnéticos relacionad con las obligaciones realizadas 29 Las demás obligaciones en marco de las actividades propias del proyecto y del obje contractual que el supervisor de contrato designe	9 200	las niñas de primera infancia del nivel asignado mínimo cada dos meses. 24 Asistir y participar de las jornadas de cualificación profesional propuestas para el mejoramiento de la calidad de la Atención Integral a la Primera Infancia. 25 Participar activamente en los procesos de atención a población en	
meses. 24 Asistir y participar de las jornadas de cualificaci profesional propuestas para el mejoramiento de la calidad de Atención Integral a la Primera Infancia. 25 Participa activamente en los procesos de atención a población emergencias de origen natural y antrópicos, aplicando protocol y procedimientos adoptados dentro del Sistema de Prevención Atención de Emergencias en la ciudad. 26 Conocer, apropia implementar dentro de sus competencias los lineamientos estándares técnicos de la Educación Inicial con Enfoque Atención Integral a la Primera Infancia. 27 Fomentar el cuida y protección de los bienes inventariados a su cargo para desarrollo de su labor, teniendo en cuenta el desgaste normal su uso y procurando tener actualizado el inventa correspondiente. 28 Presentar al cierre del contrato informe fili con soporte de documentos físicos y magnéticos relacionado con las obligaciones realizadas 29 Las demás obligaciones en marco de las actividades propias del proyecto y del objecontractual que el supervisor de contrato designe	9 50	meses. 24 Asistir y participar de las jornadas de cualificación profesional propuestas para el mejoramiento de la calidad de la Atención Integral a la Primera Infancia. 25 Participar activamente en los procesos de atención a población en	
profesional propuestas para el mejoramiento de la calidad de Atención Integral a la Primera Infancia. 25 Participa activamente en los procesos de atención a población emergencias de origen natural y antrópicos, aplicando protocol y procedimientos adoptados dentro del Sistema de Prevención Atención de Emergencias en la ciudad. 26 Conocer, apropia implementar dentro de sus competencias los lineamientos estándares técnicos de la Educación Inicial con Enfoque Atención Integral a la Primera Infancia. 27 Fomentar el cuidad y protección de los bienes inventariados a su cargo para desarrollo de su labor, teniendo en cuenta el desgaste normal su uso y procurando tener actualizado el inventa correspondiente. 28 Presentar al cierre del contrato informe fii con soporte de documentos físicos y magnéticos relacionad con las obligaciones realizadas 29 Las demás obligaciones en marco de las actividades propias del proyecto y del obje contractual que el supervisor de contrato designe	955	profesional propuestas para el mejoramiento de la calidad de la Atención Integral a la Primera Infancia. 25 Participar activamente en los procesos de atención a población en	
activamente en los procesos de atención a población emergencias de origen natural y antrópicos, aplicando protocol y procedimientos adoptados dentro del Sistema de Prevención Atención de Emergencias en la ciudad. 26 Conocer, apropia implementar dentro de sus competencias los lineamientos estándares técnicos de la Educación Inicial con Enfoque Atención Integral a la Primera Infancia. 27 Fomentar el cuida y protección de los bienes inventariados a su cargo para desarrollo de su labor, teniendo en cuenta el desgaste normal su uso y procurando tener actualizado el inventa correspondiente. 28 Presentar al cierre del contrato informe fii con soporte de documentos físicos y magnéticos relacionad con las obligaciones realizadas 29 Las demás obligaciones en marco de las actividades propias del proyecto y del objecontractual que el supervisor de contrato designe  NUMERO DE CONTRATO  2014-1993	T ST	activamente en los procesos de atención a población en	
emergencias de origen natural y antrópicos, aplicando protocol y procedimientos adoptados dentro del Sistema de Prevención Atención de Emergencias en la ciudad. 26 Conocer, apropia implementar dentro de sus competencias los lineamientos estándares técnicos de la Educación Inicial con Enfoque Atención Integral a la Primera Infancia. 27 Fomentar el cuida y protección de los bienes inventariados a su cargo para desarrollo de su labor, teniendo en cuenta el desgaste normal su uso y procurando tener actualizado el inventa correspondiente. 28 Presentar al cierre del contrato informe fii con soporte de documentos físicos y magnéticos relacionad con las obligaciones realizadas 29 Las demás obligaciones en marco de las actividades propias del proyecto y del objecontractual que el supervisor de contrato designe  NUMERO DE CONTRATO  2014-1993	ET SI		
y procedimientos adoptados dentro del Sistema de Prevención Atención de Emergencias en la ciudad. 26 Conocer, apropia implementar dentro de sus competencias los lineamientos estándares técnicos de la Educación Inicial con Enfoque Atención Integral a la Primera Infancia. 27 Fomentar el cuida y protección de los bienes inventariados a su cargo para desarrollo de su labor, teniendo en cuenta el desgaste normal su uso y procurando tener actualizado el inventa correspondiente. 28 Presentar al cierre del contrato informe fil con soporte de documentos físicos y magnéticos relacionad con las obligaciones realizadas 29 Las demás obligaciones en marco de las actividades propias del proyecto y del obje contractual que el supervisor de contrato designe  NUMERO DE CONTRATO  2014-1993		emergencias de origen natural y antrónicos, anlicando protocolos.	
Atención de Emergencias en la ciudad. 26 Conocer, apropia implementar dentro de sus competencias los lineamientos estándares técnicos de la Educación Inicial con Enfoque Atención Integral a la Primera Infancia. 27 Fomentar el cuida y protección de los bienes inventariados a su cargo para desarrollo de su labor, teniendo en cuenta el desgaste normal su uso y procurando tener actualizado el inventa correspondiente. 28 Presentar al cierre del contrato informe fii con soporte de documentos físicos y magnéticos relacionad con las obligaciones realizadas 29 Las demás obligaciones en marco de las actividades propias del proyecto y del obje contractual que el supervisor de contrato designe  NUMERO DE CONTRATO  2014-1993			
implementar dentro de sus competencias los lineamientos estándares técnicos de la Educación Inicial con Enfoque Atención Integral a la Primera Infancia. 27 Fomentar el cuida y protección de los bienes inventariados a su cargo para desarrollo de su labor, teniendo en cuenta el desgaste normal su uso y procurando tener actualizado el inventa correspondiente. 28 Presentar al cierre del contrato informe fii con soporte de documentos físicos y magnéticos relacionad con las obligaciones realizadas 29 Las demás obligaciones en marco de las actividades propias del proyecto y del obje contractual que el supervisor de contrato designe  NUMERO DE CONTRATO  2014-1993			
estándares técnicos de la Educación Inicial con Enfoque Atención Integral a la Primera Infancia. 27 Fomentar el cuida y protección de los bienes inventariados a su cargo para desarrollo de su labor, teniendo en cuenta el desgaste normal su uso y procurando tener actualizado el inventa correspondiente. 28 Presentar al cierre del contrato informe fil con soporte de documentos físicos y magnéticos relacionad con las obligaciones realizadas 29 Las demás obligaciones en marco de las actividades propias del proyecto y del obje contractual que el supervisor de contrato designe  NUMERO DE CONTRATO  2014-1993			
Atención Integral a la Primera Infancia. 27 Fomentar el cuida y protección de los bienes inventariados a su cargo para desarrollo de su labor, teniendo en cuenta el desgaste normal su uso y procurando tener actualizado el inventa correspondiente. 28 Presentar al cierre del contrato informe fili con soporte de documentos físicos y magnéticos relacionad con las obligaciones realizadas 29 Las demás obligaciones en marco de las actividades propias del proyecto y del objecontractual que el supervisor de contrato designe  NUMERO DE CONTRATO  2014-1993			
y protección de los bienes inventariados a su cargo para desarrollo de su labor, teniendo en cuenta el desgaste normal su uso y procurando tener actualizado el inventa correspondiente. 28 Presentar al cierre del contrato informe fiu con soporte de documentos físicos y magnéticos relacionad con las obligaciones realizadas 29 Las demás obligaciones en marco de las actividades propias del proyecto y del obje contractual que el supervisor de contrato designe  NUMERO DE CONTRATO  2014-1993	-9/		
desarrollo de su labor, teniendo en cuenta el desgaste normal su uso y procurando tener actualizado el inventa correspondiente. 28 Presentar al cierre del contrato informe fili con soporte de documentos físicos y magnéticos relacionad con las obligaciones realizadas 29 Las demás obligaciones en marco de las actividades propias del proyecto y del objecontractual que el supervisor de contrato designe  NUMERO DE CONTRATO  2014-1993	11/100		
su uso y procurando tener actualizado el inventa correspondiente. 28 Presentar al cierre del contrato informe fii con soporte de documentos físicos y magnéticos relacionad con las obligaciones realizadas 29 Las demás obligaciones en marco de las actividades propias del proyecto y del obje contractual que el supervisor de contrato designe  NUMERO DE CONTRATO  2014-1993		desarrollo de su labor, teniendo en cuenta el desgaste normal de	
correspondiente. 28 Presentar al cierre del contrato informe fix con soporte de documentos físicos y magnéticos relacionad con las obligaciones realizadas 29 Las demás obligaciones en marco de las actividades propias del proyecto y del obje contractual que el supervisor de contrato designe  NUMERO DE CONTRATO  2014-1993	The second secon	su uso y procurando tener actualizado el inventario	
con las obligaciones realizadas 29 Las demás obligaciones en marco de las actividades propias del proyecto y del objecontractual que el supervisor de contrato designe  NUMERO DE CONTRATO  2014-1993		correspondiente. 28 Presentar al cierre del contrato informe final	
marco de las actividades propias del proyecto y del obje contractual que el supervisor de contrato designe  NUMERO DE CONTRATO  2014-1993	(8)	con soporte de documentos físicos y magnéticos relacionados	
contractual que el supervisor de contrato designe  NUMERO DE CONTRATO  2014-1993			
NUMERO DE CONTRATO 2014-1993			
		contractual que el supervisor de contrato designe	
	NUMERO DE CONTRATO	2014-1993	
TIPO DE CONTRATO PROPESIONALES	TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
FECHA DE CONTRATO 18/01/2014			
VALOR 20,190,000	VALOR	20,190,000	
	PLAZO		
		CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE	
DE 2014 HASTA EL 07 DE ENERO DE 2015.	DE DOOG		
FECHA DE INICIO 01/04/2014			
FECHA DE TERMINACION 21/02/2015	I FECHA DE TERMINACION I	21/02/2015	
	OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MAESTRA/O PROFESIONAL	
INICIAL EN LAS INSTITLICIONES DE EN ICACION INICIAL I	OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MAESTRA/O PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS LINEAMIENTOS	
LA SDIS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ATENCIO	OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MAESTRA/O PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS LINEAMIENTOS PEDAGOGICOS Y CURRICULARES DE LA EDUCACION	
		PRESTAR LOS SERVICIOS DE MAESTRA/O PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS LINEAMIENTOS PEDAGOGICOS Y CURRICULARES DE LA EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION INICIAL DE	
	OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MAESTRA/O PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS LINEAMIENTOS PEDAGOGICOS Y CURRICULARES DE LA EDUCACION	
1 / ittiodial y organization of participante doi i toyot	OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MAESTRA/O PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS LINEAMIENTOS PEDAGOGICOS Y CURRICULARES DE LA EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION INICIAL DE LA SDIS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ATENCION	
Pedagógico, planes de aula o renovación de los mismos a la	SECRETARÍA DE INTE	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MAESTRA/O PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS LINEAMIENTOS PEDAGOGICOS Y CURRICULARES DE LA EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION INICIAL DE LA SDIS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA  1 Articular y organizar la elaboración participante del Proyecto Pedagógico, planes de aula o renovación de los mismos a la luz	
Pedagógico, planes de aula o renovación de los mismos a la de los enfoques diferencial, territorial, de género,	OBJETO SECTABLE IN THE	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MAESTRA/O PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS LINEAMIENTOS PEDAGOGICOS Y CURRICULARES DE LA EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION INICIAL DE LA SDIS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA  1 Articular y organizar la elaboración participante del Proyecto Pedagógico, planes de aula o renovación de los mismos a la luz de los enfoques diferencial, territorial, de género, el	
Pedagógico, planes de aula o renovación de los mismos a la de los enfoques diferencial, territorial, de género, potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado. 2 Apos	OBJETO SECTABLE IN THE	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MAESTRA/O PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS LINEAMIENTOS PEDAGOGICOS Y CURRICULARES DE LA EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION INICIAL DE LA SDIS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA  1 Articular y organizar la elaboración participante del Proyecto Pedagógico, planes de aula o renovación de los mismos a la luz de los enfoques diferencial, territorial, de género, el potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado. 2 Apoyar	
Pedagógico, planes de aula o renovación de los mismos a la de los enfoques diferencial, territorial, de género, potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado. 2 Apoy la implementación del Procedimiento para la Asignación	SECRETARÍA DE INTE	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MAESTRA/O PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS LINEAMIENTOS PEDAGOGICOS Y CURRICULARES DE LA EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION INICIAL DE LA SDIS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA  1 Articular y organizar la elaboración participante del Proyecto Pedagógico, planes de aula o renovación de los mismos a la luz de los enfoques diferencial, territorial, de género, el potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado. 2 Apoyar la implementación del Procedimiento para la Asignación de	
Pedagógico, planes de aula o renovación de los mismos a la la de los enfoques diferencial, territorial, de género, potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado. 2 Apoy la implementación del Procedimiento para la Asignación cupos en el servicio de Educación Inicial en el Jardín Infar	SECRETARÍA DE INTE	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MAESTRA/O PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS LINEAMIENTOS PEDAGOGICOS Y CURRICULARES DE LA EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION INICIAL DE LA SDIS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA  1 Articular y organizar la elaboración participante del Proyecto Pedagógico, planes de aula o renovación de los mismos a la luz de los enfoques diferencial, territorial, de género, el potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado. 2 Apoyar la implementación del Procedimiento para la Asignación de cupos en el servicio de Educación Inicial en el Jardín Infantil,	
Pedagógico, planes de aula o renovación de los mismos a la la de los enfoques diferencial, territorial, de género, potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado. 2 Apoy la implementación del Procedimiento para la Asignación cupos en el servicio de Educación Inicial en el Jardín Infar verificando el cumplimiento de los criterios de Ingreso, Egres	SECRETARÍA DE INTE	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MAESTRA/O PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS LINEAMIENTOS PEDAGOGICOS Y CURRICULARES DE LA EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION INICIAL DE LA SDIS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA  1 Articular y organizar la elaboración participante del Proyecto Pedagógico, planes de aula o renovación de los mismos a la luz de los enfoques diferencial, territorial, de género, el potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado. 2 Apoyar la implementación del Procedimiento para la Asignación de cupos en el servicio de Educación Inicial en el Jardín Infantil, verificando el cumplimiento de los criterios de Ingreso, Egreso,	
Pedagógico, planes de aula o renovación de los mismos a la de los enfoques diferencial, territorial, de género, potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado. 2 Apoy la implementación del Procedimiento para la Asignación cupos en el servicio de Educación Inicial en el Jardín Infar verificando el cumplimiento de los criterios de Ingreso, Egres Priorización en el marco del Proyecto 0735 y orientando	SECRETARÍA DE INTE	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MAESTRA/O PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS LINEAMIENTOS PEDAGOGICOS Y CURRICULARES DE LA EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION INICIAL DE LA SDIS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA  1 Articular y organizar la elaboración participante del Proyecto Pedagógico, planes de aula o renovación de los mismos a la luz de los enfoques diferencial, territorial, de género, el potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado. 2 Apoyar la implementación del Procedimiento para la Asignación de cupos en el servicio de Educación Inicial en el Jardín Infantil, verificando el cumplimiento de los criterios de Ingreso, Egreso, Priorización en el marco del Proyecto 0735 y orientando la	
Pedagógico, planes de aula o renovación de los mismos a la de los enfoques diferencial, territorial, de género, potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado. 2 Apoy la implementación del Procedimiento para la Asignación cupos en el servicio de Educación Inicial en el Jardín Infar verificando el cumplimiento de los criterios de Ingreso, Egres Priorización en el marco del Proyecto 0735 y orientando realización de visitas domiciliarias a las personas solicitantes de la composicio de servicio de la composicio de la composi	OBJETO SECTABLE IN THE	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MAESTRA/O PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS LINEAMIENTOS PEDAGOGICOS Y CURRICULARES DE LA EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION INICIAL DE LA SDIS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA  1 Articular y organizar la elaboración participante del Proyecto Pedagógico, planes de aula o renovación de los mismos a la luz de los enfoques diferencial, territorial, de género, el potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado. 2 Apoyar la implementación del Procedimiento para la Asignación de cupos en el servicio de Educación Inicial en el Jardín Infantil, verificando el cumplimiento de los criterios de Ingreso, Egreso, Priorización en el marco del Proyecto 0735 y orientando la realización de visitas domiciliarias a las personas solicitantes del	
Pedagógico, planes de aula o renovación de los mismos a la de los enfoques diferencial, territorial, de género, potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado. 2 Apoy la implementación del Procedimiento para la Asignación cupos en el servicio de Educación Inicial en el Jardín Infar verificando el cumplimiento de los criterios de Ingreso, Egres Priorización en el marco del Proyecto 0735 y orientando realización de visitas domiciliarias a las personas solicitantes e servicio de Educación Inicial para niños y niñas en el Jardín Inicial para niños y niñas el la Inicial para niños y niñas en el Ja	OBJETO SECTABLE IN THE	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MAESTRA/O PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS LINEAMIENTOS PEDAGOGICOS Y CURRICULARES DE LA EDUCACION INICIAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION INICIAL DE LA SDIS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA  1 Articular y organizar la elaboración participante del Proyecto Pedagógico, planes de aula o renovación de los mismos a la luz de los enfoques diferencial, territorial, de género, el potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado. 2 Apoyar la implementación del Procedimiento para la Asignación de cupos en el servicio de Educación Inicial en el Jardín Infantil, verificando el cumplimiento de los criterios de Ingreso, Egreso, Priorización en el marco del Proyecto 0735 y orientando la	



CARRERA 7 # 32 – 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 21 de 30





mado Electronicamente con AZSign cuerto. 20230906-131110-9594b9-92269923 223-09-06113:48-43-05:00 - Pagina 22 de 32



labor, y solicitarlas oficialmente a la coordinadora respectiva. 4 Informar formalmente cualquier deterioro, daño o mal funcionamiento de equipos e implementos fundamentales para el desarrollo de las actividades pedagógicas en el jardín. 5 Desarrollar las actividades y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos conceptuales, metodológicos y operativos de la Gestión Social Integral. 6 Fomentar el uso y buen manejo de las salas amigas de la Familia lactante en el caso en que el jardín disponga de este espacio. 7 Apoyar mensualmente, con el registro de la información de los niños niñas, participantes del Jardín Infantil en SIRBE 8 Elaborar y entregar oportunamente los informes y reportes que se requieran en casos de eventualidad en el jardín infantil y de carácter periódico que den cuenta de la atención y seguimiento del proceso de desarrollo y atención de los niños y las niñas en todas las áreas (nutrición, pedagógico, formación, trabajo con familias, etc.) 9 Diseñar y desarrollar estrategias pedagógicas con los bebés, niños y niñas partiendo de los pilares de la Educación Inicial adoptados por el Lineamiento Pedagógico y Curricular, orientados al desarrollo de las dimensiones: personal social, cognitiva, artística, comunicativa y corporal de los niños y niñas. 10 Elaborar la planeación de actividades correspondientes al grupo asignado garantizando su coherencia con el proyecto pedagógico de la institución de Educación Inicial 11 Participar de forma activa en los espacios de evaluación e implementación del proyecto pedagógico, aportando en la cualificación del mismo, desde las prácticas pedagógicas que se desarrollan con los bebés. 12 Apoyar la toma de datos antropométricos y realizar el debido seguimiento y remisión de los casos que así lo ameriten al profesional en salud y tomar las medidas para la aplicación de las recomendaciones derivadas de su análisis. 13 Elaborar e implementar con apovo de profesionales psicopedagogos v educadores especiales los planes pedagógicos que permitan garantizar la materialización del enfoque diferencial en la atención de bebés, niños y niñas víctimas de conflicto armado, con discapacidad, pertenecientes a grupos étnicos o con medida de protección de sus derechos. 14 Establecer e implementar un plan de rituales cotidianos para el cuidado calificado en los diferentes momentos en que se propicia el sueño, la alimentación, el juego y demás actividades en el jardín infantil teniendo en cuenta el enfoque diferencial, los pilares de la educación inicial y las dimensiones del desarrollo infantil. 15 Construir con las familias escenarios de participación, para la elaboración del pacto de convivencia que redunde en la elaboración de normas con sentido para los agentes educativos corresponsables . 16 Participar en el diseño e implementación de acciones para el acompañamiento dirigido a las familias de los bebés, niños y niñas de los jardines Infantiles de la SDIS liderado por los profesionales de apoyo psicosocial, a la inclusión, nutricionistas y/o maestras del jardín. 17 Planear e implementar experiencias pedagógicas, de acuerdo con los pilares y las estrategias pedagógicas, tomando como referente el proyecto y las características del contexto socio-cultural de los niños y las niñas. 18 Diligenciar el formato de seguimiento y



CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 22 de 30





valoración del desarrollo infantil de cada niño o niña, informes periódicos dirigidos a padres y madres de familia o cuidadores y los demás que se consideren de competencias de las maestras y que estén acorde con el objeto de este contrato, de acuerdo con las directrices dadas por la Subdirección para la Infancia. 19 Diseñar e implementar ambientes pedagógicos enriquecidos que potencien el desarrollo, desde la exploración del medio, el juego, el arte y la literatura, como actividades propias de la infancia en las que se posibilitan interacciones con los adultos y los otros bebes y como oportunidades, de comunicación, expresión, y transformación del mundo. 20 Desarrollar interacciones y relaciones con los bebés, las niñas y los niños, desde el reconocimiento como sujeto de derechos, con capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenido en cuenta como sujeto activo dentro de todo el proceso pedagógico. 21 Apoyar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al plan de acción y gestión, elaborado por la coordinadora para el avance en la consecución de estándares de calidad en el jardín infantil y promover la consecución del REI. 22 Conocer, apropiar e implementar dentro de sus competencias los lineamientos y estándares técnicos de la Educación Inicial con Enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia. 23 Velar por el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas; en virtud de lo establecido en el numeral 8 del Artículo 41 de la Ley 1098 del 2006. 24 Propender por el aseguramiento, la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados a los niños y las niñas; conforme al numeral 4 del Artículo 41 de la Ley 1098 del 2006 25 Trabajar de manera articulada con los demás profesionales que se vinculen al equipo educativo de la institución de Educación Inicial como psicòlogos, educadores especiales, nutricionistas, enfermeros y con el equipo de fortalecimiento técnico de la subdirección para la infancia, con el fin de garantizar una atención integral a los niños y niñas de los jardines infantiles. 26 Participar de forma activa en las jornadas de formación permanente que se desarrollan a través de los viernes pedagógicos y la jornada liberada. 27 Participar en la elaboración de documentación que den cuenta de la sistematización de las experiencias significativas o de los avances y procesos del jardin infantil que se consideren pertinentes. 28 Acompañar, cuando se requiera, el traslado de los niños y niñas a los diferentes espacios que se desarrollen fuera de la institución de Educación Inicial, tales como las salidas pedagógicas, entre otras actividades planeadas y aprobadas 29 Presentar al cierre del contrato un informe final que evidencie el impacto logrado de manera satisfactoria sobre las personas en el territorio durante la ejecución del contrato con soportes físicos y magnéticos relacionados con las obligaciones del presente contrato. 30 Participar activamente en los procesos de atención a población en emergencias de origen natural y antrópicos, aplicando protocolos y procedimientos adoptados dentro del Sistema de Prevención y Atención de Emergencias en la ciudad. 31 Las demás obligaciones que el Supervisor del contrato le



CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 23 de 30



# Bocom ACA Firm ado Electronicamente con AZSign Acuerdo: 20230906-131110-9594b-92259923

# Secretaria Distrital de Integración Social Dirección de Gestión Corporativa Subdirección de Contratación

	designe en el marco de las actividades propias del Proyecto y del objeto del contrato.		
	•		
NUMERO DE CONTRATO	2013-9545		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
FECHA DE CONTRATO	06/12/2013		
VALOR	5,213,400		
PLAZO	3.00 MESES CON UNA SUSPENSION DE 21 DIAS		
	CALENDARIO A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013		
EFOULA DE INUCIO	HASTA EL 07 DE ENERO DE 2014		
FECHA DE INICIO	10/12/2013		
FECHA DE TERMINACION OBJETO	30/03/2014  PRESTAR LOS SERVICIOS DE MAESTRA PROFESIONAL		
	PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS LINEAMIENTOS PEDAGOGICOS Y CURRICULARES DE LA EDUCACION INICIAL EN LOS JARDINES INFANTILES DE LA SDIS EN LA SUBDIRECCION LOCAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE USAQUEN, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA		
OBLIGACIONES	1 Ejercer y garantizar el buen trato a todos los niños y las niñas, como un principio ético no negociable. Adicionalmente, mantener una relación de respeto y cooperación con todas las personas que desarrollan actividades en el Jardín Infantil. 2 Garantizar que en todas las interacciones y relaciones que establezca directa o indirectamente con los niños y niñas, sean reconocidos y tratados como sujetos de derechos, con capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenido en cuenta como sujeto activo dentro de todo el proceso pedagógico. 3 Conocer, apropiar e implementar dentro de sus competencias los lineamientos y estándares técnicos de la Educación Inicial con		
ALCALDIA DE BOGO	Enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia. 4 Participar en la construcción y puesta en marcha del proyecto pedagógico del jardin infantil, el cual debe ser elaborado bajo las orientaciones pedagógicas de la Educación Inicial definidas por la Subdirección para la Infancia. 5 Aportar al diseño e implementación de modelos innovadores y pertinentes para el ciclo de Educación Inicial en el jardín infantil donde esté prestando sus servicios profesionales. 6 Liderar el proceso		
SECRETARÍA DE INTE	pedagógico y el currículo de formación a familias implementado al interior del jardín infantil; cumpliendo cabalmente lo definido en los lineamientos y estándares técnicos de Educación Inicial principalmente en lo relacionado con el estándar pedagógico de		
NIT 899.99	Educación Inicial, así como con los aspectos de seguridad de los niños y niñas en el jardín infantil. 7 Participar de forma activa en las jornadas de formación permanente, relacionados con el cumplimiento de estándares de calidad, de maestras que desarrolla la Subdirección para la Infancia a través de los viernes pedagógicos y la jornada liberada. 8 Conocer y apropiar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la Subdirección para la Infancia, específicamente en lo relacionado con niños y niñas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígenas o víctimas de conflicto armado, con el fin de implementar las acciones necesarias y suficientes para incorporar dichas políticas y lineamientos en sus prácticas		



CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 24 de 30



# ACSirm ado Electronicamente con AZSign Nouerdo: 2023/0806-131110-9594b9-92289923 (022-09-06113:48743-05:00 - Padina 25 6e 3

# Secretaria Distrital de Integración Social Dirección de Gestión Corporativa Subdirección de Contratación



pedagógicas. 9 Diligenciar los formatos e instrumentos correspondientes a los procesos de planeación pedagógica, seguimiento y valoración del desarrollo infantil de cada niño o niña, informes periódicos dirigidos a padres y madres de familia o cuidadores y los demás que se consideren de competencias de las maestras y que estén acorde con el objeto de este contrato, de acuerdo con las directrices dadas por la Subdirección para la Infancia. 10 Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que vulneren, amenacen, conlleven maltrato físico o psicológico, y/o imposición de sanciones crueles, degradantes o humillantes a los niños y niñas a su cargo, ante la entidades competentes; lo anterior al tenor de lo dispuesto por los Artículos 40 y 45 de la Ley 1098 de 8/11/2006 y propender por el aseguramiento, protección y el efectivo restablecimiento de los derechos de los niños y niñas que han sido vulnerados. 11 Trabajar de forma armónica y articulada con los demás profesionales que se vinculen al equipo educativo del jardín infantil, como psicólogos, educadores especiales, nutricionistas, enfermeros, entre otros, con el fin de garantizar una atención integral a los niños y niñas de los jardines infantiles. 12 Adelantar los procesos de actualización de ficha SIRBE para todos los niños y niñas. 13 Acompañar, cuando se requiera, el traslado de los niños y niñas a los diferentes espacios fuera del Jardín Infantil, como salidas pedagógicas y participación en el proyecto 14 Garantizar la atención y protección integral a los niños, niñas y adolescentes, en el marco del desarrollo de las obligaciones derivadas del presente contrato, y atendiendo los siguientes principios orientadores: a) No ejercer ninguna conducta que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de los niños, niñas, y adolescentes. b) Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana, el interés superior y los bienes jurídicamente tutelados a través del Titulo IV Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, estipulados en la Ley 599 de 2000 Código Penal, Titulo I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capitulo Tercero - de las lesiones personales - c) Denunciar en el termino de la distancia y en un termino no mayor a las 24 horas cualquiera de las conductas descritas anteriormente en los literales a) y b) del presente numeral por cualquiera de los medios legales y ante la autoridad competente, con las garantías plenas de no ser objeto de represalias y actos arbitrarios e injustos de conformidad con la Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011. d) La prohibición expresa de la revictimización, entendida esta como el daño psicológico adicional producido cuando de manera inapropiada se expone a la victima a evocar los hechos. Cuando la víctima del delito es expuesta a estas situaciones se ocasiona un daño adicional al que ya ha padecido como victima del delito, en especial en los casos de abuso y explotación sexual. e) Ejercer y garantizar el buen trato a todos los niños, niñas y adolescentes como un principio ético no negociable, adicionalmente mantener una relación de respeto y cooperación con todas las personas que



CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 25 de 30



# EDECOTA ACT.→ Tilmado Electronicamente con AZSign Acuerdo: 20230906-131110-9594b9-9226992. 0203-099-06T13:48 43-05:00 - Pagina 26 θe 3

# Secretaria Distrital de Integración Social Dirección de Gestión Corporativa Subdirección de Contratación

	desarrollan actividades en los diferentes servicios. f) Garantizar la reserva de la información y la atención diferenciada de acuerdo con las particularidades de cada niño, niña y adolescentes, máxime si hace parte de una investigación adelantada por autoridad competente. g) Garantizar que en todas las interacciones y relaciones que se establezca directa e indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, sean tratados como sujetos de derechos con capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenidos en cuenta como sujeto activo dentro de las actividades desarrolladas dentro de los diferentes servicios 15 Presentar al cierre del contrato informe final con soporte de documentos físicos y magnéticos relacionados con las obligaciones realizadas. 16 Participar activamente en los procesos de atención a población en emergencias de origen natural y antrópicos, aplicando protocolos y procedimientos adoptados dentro del Sistema de Prevención y Atención de Emergencias en la ciudad. 17 Las demás obligaciones que el Supervisor del contrato le designe en el marco de las actividades propias del Proyecto y del objeto del contrato		
AUDIEDO DE CONTRATO	2010 2010		
NUMERO DE CONTRATO	2013-3048		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 26/02/2013		
FECHA DE CONTRATO	10,426,800		
VALOR PLAZO	6.00 MESES		
FECHA DE INICIO 01/03/2013			
FECHA DE INICIO	31/08/2013		
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MAESTRA PROFESIONAL		
OBJETO	PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS LINEAMIENTOS PEDAGOGICOS Y CURRICULARES DE LA EDUCACION INICIAL EN LOS JARDINES INFANTILES DE LA SDIS EN LA SUBDIRECCION LOCAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE USAQUEN, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA		
OBLIGACIONES	Ejercer y garantizar el buen trato a todos los niños y las niñas, como un principio ético no negociable. Adicionalmente, mantener una relación de respeto y cooperación con todas las personas		
SECRETARÍA DE INTE	que desarrollan actividades en el Jardín Infantil. 2 Garantizar que en todas las interacciones y relaciones que establezca directa o indirectamente con los niños y niñas, sean reconocidos y tratados como sujetos de derechos, con capacidad para		
NIT 899.99	pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenido en cuenta como sujeto activo dentro de todo el proceso pedagógico. 3 Conocer, apropiar e implementar dentro de sus competencias los lineamientos y estándares técnicos de la Educación Inicial con Enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia. 4 Participar		
	en la construcción y puesta en marcha del proyecto pedagógico del jardin infantil, el cual debe ser elaborado bajo las orientaciones pedagógicas de la Educación Inicial definidas por la Subdirección para la Infancia. 5 Aportar al diseño e implementación de modelos innovadores y pertinentes para el ciclo de Educación Inicial en el jardín infantil donde esté prestando sus servicios profesionales. 6 Liderar el proceso		



CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 26 de 30



# AZA March AZSign made Electronicamente con AZSign 20230906-131110-9594b9-92269923 223-09-06713-48-45-05:00 - Pagins 27 de 32

# Secretaria Distrital de Integración Social Dirección de Gestión Corporativa Subdirección de Contratación

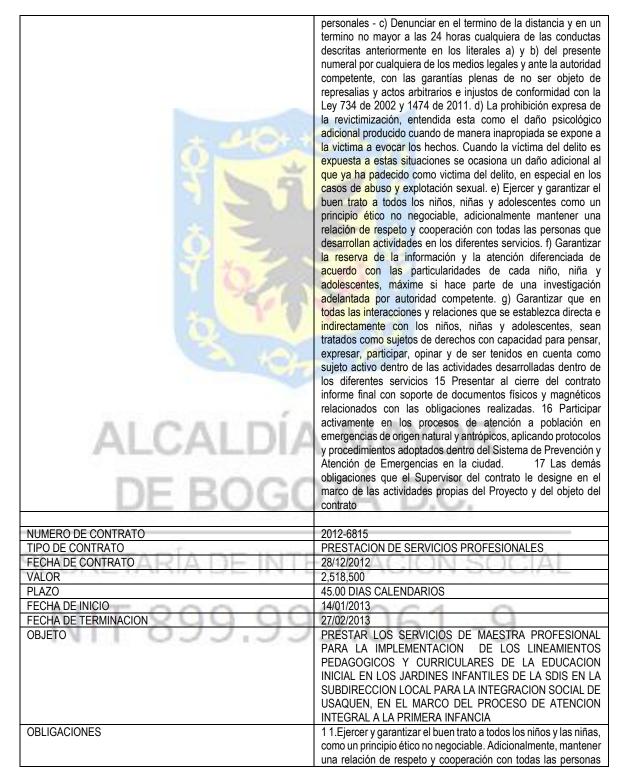


pedagógico y el currículo de formación a familias implementado al interior del jardín infantil; cumpliendo cabalmente lo definido en los lineamientos y estándares técnicos de Educación Inicial principalmente en lo relacionado con el estándar pedagógico de Educación Inicial, así como con los aspectos de seguridad de los niños y niñas en el jardín infantil. 7 Participar de forma activa en las jornadas de formación permanente, relacionados con el cumplimiento de estándares de calidad, de maestras que desarrolla la Subdirección para la Infancia a través de los viernes pedagógicos y la jornada liberada. 8 Conocer y apropiar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la Subdirección para la Infancia, específicamente en lo relacionado con niños y niñas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígenas o víctimas de conflicto armado, con el fin de implementar las acciones necesarias y suficientes para incorporar dichas políticas y lineamientos en sus prácticas pedagógicas. 9 Diligenciar los formatos e instrumentos correspondientes a los procesos de planeación pedagógica, seguimiento y valoración del desarrollo infantil de cada niño o niña, informes periódicos dirigidos a padres y madres de familia o cuidadores y los demás que se consideren de competencias de las maestras y que estén acorde con el objeto de este contrato, de acuerdo con las directrices dadas por la Subdirección para la Infancia. 10 Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que vulneren, amenacen, conlleven maltrato físico o psicológico, y/o imposición de sanciones crueles, degradantes o humillantes a los niños y niñas a su cargo, ante la entidades competentes; lo anterior al tenor de lo dispuesto por los Artículos 40 y 45 de la Ley 1098 de 8/11/2006 y propender por el aseguramiento, protección y el efectivo restablecimiento de los derechos de los niños y niñas que han sido vulnerados. 11 Trabaiar de forma armónica v articulada con los demás profesionales que se vinculen al equipo educativo del jardín infantil, como psicólogos, educadores especiales, nutricionistas, enfermeros, entre otros, con el fin de garantizar una atención integral a los niños y niñas de los jardines infantiles. 12 Adelantar los procesos de actualización de ficha SIRBE para todos los niños y niñas. 13 Acompañar, cuando se requiera, el traslado de los niños y niñas a los diferentes espacios fuera del Jardín Infantil, como salidas pedagógicas y participación en el proyecto. 14 Garantizar la atención y protección integral a los niños, niñas y adolescentes, en el marco del desarrollo de las obligaciones derivadas del presente contrato, y atendiendo los siguientes principios orientadores: a) No ejercer ninguna conducta que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de los niños, niñas, y adolescentes. b) Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana, el interés superior y los bienes jurídicamente tutelados a través del Titulo IV Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, estipulados en la Ley 599 de 2000 Código Penal, Titulo I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capitulo Tercero - de las lesiones



CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 27 de 30







CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 28 de 30



# AZAS mrado Electronicamente con AZSign eucroc: 20230906-131110-9594b9-92269923 223-09-0671 3-48-45-05:00 - Panina 29 de 32

# Secretaria Distrital de Integración Social Dirección de Gestión Corporativa Subdirección de Contratación



que desarrollan actividades en el Jardín Infantil.2. Garantizar que en todas las interacciones y relaciones que establezca directa o indirectamente con los niños y niñas, sean reconocidos y tratados como sujetos de derechos, con capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenido en cuenta como sujeto activo dentro de todo el proceso pedagógico.3.Conocer, apropiar e implementar dentro de sus competencias los lineamientos y estándares técnicos de la Educación Inicial con Enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia.4. Participar en la construcción y puesta en marcha del proyecto pedagógico del jardin infantil, el cual debe ser elaborado bajo las orientaciones pedagógicas de la Educación Inicial definidas por la Subdirección para la Infancia.5.Aportar al diseño e implementación de modelos innovadores y pertinentes para el ciclo de Educación Inicial en el jardín infantil donde esté prestando sus servicios profesionales.6.Liderar el proceso pedagógico y el currículo de formación a familias implementado al interior del jardín infantil; cumpliendo cabalmente lo definido en los lineamientos y estándares técnicos de Educación Inicial principalmente en lo relacionado con el estándar pedagógico de Educación Inicial, así como con los aspectos de seguridad de los niños y niñas en el jardín infantil.7. Participar de forma activa en las jornadas de formación permanente, relacionados con el cumplimiento de estándares de calidad, de maestras que desarrolla la Subdirección para la Infancia a través de los viernes pedagógicos y la jornada liberada. 8. Conocer y apropiar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la Subdirección para la Infancia, específicamente en lo relacionado con niños y niñas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígenas o víctimas de conflicto armado, con el fin de implementar las acciones necesarias y suficientes para incorporar dichas políticas y lineamientos en sus prácticas pedagógicas. 2 9.Diligenciar los formatos e instrumentos correspondientes a los procesos de planeación pedagógica, seguimiento y valoración del desarrollo infantil de cada niño o niña, informes periódicos dirigidos a padres y madres de familia o cuidadores y los demás que se consideren de competencias de las maestras y que estén acorde con el objeto de este contrato, de acuerdo con las directrices dadas por la Subdirección para la Infancia. 10.Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que vulneren, amenacen, conlleven maltrato físico o psicológico, y/o imposición de sanciones crueles, degradantes o humillantes a los niños y niñas a su cargo, ante la entidades competentes; lo anterior al tenor de lo dispuesto por los Artículos 40 y 45 de la Ley 1098 de 8/11/2006 y propender por el aseguramiento, protección y el efectivo restablecimiento de los derechos de los niños y niñas que han sido vulnerados.11.Trabajar de forma armónica y articulada con los demás profesionales que se vinculen al equipo educativo del jardín infantil, como psicólogos, educadores especiales, nutricionistas, enfermeros, entre otros, con el fin de garantizar una atención integral a los niños y niñas de los jardines infantiles.12. Adelantar los procesos de actualización de ficha SIRBE para todos los niños y niñas.13. Acompañar, cuando



CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 29 de 30





Bogorn/ AZASIGN Firmado Electronicamente con AZSIgn Acuerdo: 20230906-131110-9594b9-92269

# Secretaria Distrital de Integración Social Dirección de Gestión Corporativa Subdirección de Contratación

se requiera, el traslado de los niños y niñas a los diferentes espacios fuera del Jardín Infantil, como salidas pedagógicas y participación en el proyecto14. Presentar al cierre del contrato informe final con soporte de documentos físicos y magnéticos relacionados con las obligaciones realizadas. 15. Participar activamente en los procesos de atención a población en emergencias de origen natural y antrópicos, aplicando protocolos y procedimientos adoptados dentro del Sistema de Prevención y Atención de Emergencias en la ciudad. 16. Las demás obligaciones que el Supervisor del contrato le designe en el marco de las actividades propias del Proyecto y del objeto del contrato

La presente certificación se emite de conformidad con la información que reposa en los sistemas de información de la entidad.

Atendiendo lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 del 2011 la Subdirección de contratación no es responsable de la información de la ejecución de los contratos, dado que, no se ostenta la supervisión de los mismos.

Proyecto: Luz Angela Diaz M.

A solicitud de el/la interesado(a), se firma en Bogotá D.C., el día 06/09/2023

# ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL NIT 899.999.061 -9



CARRERA 7 # 32 - 12 PISO 20 TEL: 380 83 30 EXT 31510-31507 Página 30 de 30





# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

OBLIGACIONES Certificacion\_ CLAUDIA PATRICIA CRUZ TORRES 39791663 (2)

# SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230906-131110-9594b9-92269923

Creación: 2023-09-06 13:11:10

Finalización: 2023-09-06 13:48:37



Escanee el código para verificación

Firma: FIRMANTE

Estado: Finalizado

maria camila diaz marin

1030562523

mcdiazm@sdis.gov.co

Elaboración: ELABORACION

ladiazm@sdis.gov.co

CONTRATISTA

SUBDIRECCION DE CONTRATACION



# REPORTE DE TRAZABILIDAD

OBLIGACIONES Certificacion\_ CLAUDIA PATRICIA CRUZ TORRES 39791663 (2)

# SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co

ld Acuerdo: 20230906-131110-9594b9-92269923 Creación: 2023-09-06 13:11:10

Estado: Finalizado Finalización: 2023-09-06 13:48:37



Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	LUZ ANGELA DIAZ MORENO ladiazm@sdis.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCION DE CONTRATACION	Aprobado	Env.: 2023-09-06 13:11:10 Lec.: 2023-09-06 13:42:03 Res.: 2023-09-06 13:42:06 IP Res.: 186.155.7.19
Firma	maria camila diaz marin mcdiazm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-09-06 13:42:06 Lec.: 2023-09-06 13:48:34 Res.: 2023-09-06 13:48:37 IP Res.: 186.155.7.19



10010

Señores

JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Medio De Control: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho

Radicado: 11001333502120230035400 Demandante: Claudia Patricia Cruz Torres

Demandados: Bogotá D.C., Secretaría Distrital De Integración Social.

Asunto: Poder Especial.

CARLOS JAVIER MUÑOZ SÁNCHEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número 80.064.872 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Integración Social, nombrado mediante Resolución de No. 2121 del 30 de agosto de 2022 y, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1º del Decreto Distrital No. 089 de 2021, suscrito por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., por medio del cual delegó en los Jefes y/o Directores de las Oficinas o Direcciones Jurídicas y/o Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivos organismos, para todos aquellos procesos, acciones de tutela, diligencias, y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realicen, en que participen o que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto, misionalidad y funciones; por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al doctor JUAN RAMÓN BARACALDO RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.991 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 112.333 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en calidad de apoderado de la Secretaría Distrital de Integración Social, realice todas y cada una de las actuaciones necesarias para la representación de la Entidad dentro del proceso de la referencia.

Para el buen desarrollo de su gestión, el apoderado tendrá todas las facultades propias del mandato, en especial, las consagradas en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso. Así mismo, el presente poder comprende las facultades del apoderado para adelantar las actuaciones propias de la conciliación, en los términos que fije el Comité de Conciliación de la Entidad, como lo establece el Acuerdo 01 del 08 de febrero de 2023.

Sírvase reconocerle personería adjetiva a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder. Las direcciones de correo electrónico de mi apoderado son ibaracaldo@sdis.gov.co y correo institucional notificacionesjudiciales@sdis.gov.co

Poderdante,

CARLOS JAVIER MUÑOZ SÁNCHEZ 80.064.872 de Bogotá D.C.

Acepto,

JUAN RALON BARAGALDO RODRÍGUEZ

C.C No. 79.626.991 de Bogotá T.P. No. 112.333 C.S. de la J.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Sede Principal: Carrera 7 No 32–16/ Ciudadela San Martín Secretaria Distrital de Integración Social

Teléfono: 327 97 97 www.integracionsocial.gov.co







# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Poder 11001333502120230035400

# SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20231130-085256-16b538-31492973

Finalización: 2023-11-30 08:56:35

Creación: 2023-11-30 08:52:56

Escanee el código para verificación

Firma: 1

80064872

Estado: Finalizado

cjmunozs@sdis.gov.co

SDIS





# REPORTE DE TRAZABILIDAD

Poder 11001333502120230035400

# SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co

ld Acuerdo: 20231130-085256-16b538-31492973 Creación: 2023-11-30 08:52:56

Finalización: 2023-11-30 08:56:35 Estado: Finalizado



Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	CARLOS JAVIER MUÑOZ SANCHEZ cjmunozs@sdis.gov.co SDIS	Aprobado	Env.: 2023-11-30 08:52:58 Lec.: 2023-11-30 08:56:29 Res.: 2023-11-30 08:56:35 IP Res.: 190.27.225.68



# PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO ACTA DE POSESIÓN

Código: FOR-TH-038

Versión: 4

Fecha: Memo I2021037019 -

01/12/2021

Página: 2 de 2

# **ACTA DE POSESIÓN**

En Bogotá D.C., a los 01 días del mes de septiembre de 2022, compareció, en el despacho de la Dra. Margarita Barraquer Sourdis en calidad de Secretaria Distrital de Integración Social, el señor Carlos Javier Muñoz Sánchez, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 80.064.872, expedida en la ciudad de Bogotá, con el objeto de tomar posesión del empleo de Denominación Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código 115 Grado 08 la planta de empleos de la Secretaria Distrital de Integración Social, para el cual fue nombrado (a) mediante Resolución No. 2121, de fecha 30 de agosto de 2022 con el carácter de Libre nombramiento y remoción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Cumplidos todos los requisitos exigidos para dar posesión, el (la) Director(a) de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaría Distrital de Integración Social mediante la resolución 1603 de 26 de septiembre de 2018, recibe del posesionado la manifestación bajo la gravedad del juramento, la promesa de cumplir fiel y lealmente los deberes y funciones a su cargo, bajo los principios y valores éticos de la Secretaría, para el adecuado desempeño del empleo para el cual se está posesionando, con vocación absoluta de servicio a la Entidad, comunidad y ciudadanía en general.

En constancia de lo expuesto, se firma por,

Secretaría Distrital de Integración

Social

Posesionado

Elaboró: Carolina León Echeverry, Contratista SGDTH



FOR-GJ-032

# RESOLUCIÓN No. 2121 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario al señor Carlos Javier Muñoz Sánchez en la Secretaría Distrital de Integración Social"

## LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales otorgadas en el inciso 2 del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y.

## **CONSIDERANDO**

Que el literal b del artículo 1 de la Ley 909 de 2004¹ establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal f del numeral 2 del artículo 5 de la norma citada, dispone que corresponden al criterio de cargos de libre nombramiento y remoción los "empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera"

Que, en tal sentido, existen empleos del nivel directivo adscritos a las dependencias del despacho de la Secretaría Distrital de Integración Social los cuales pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004.

Que revisada la historia laboral de **Carlos Javier Muñoz Sánchez**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.064.872** y conforme la certificación de cumplimiento expedida por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano el 25 de agosto de 2022, se determina que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia exigidos para desempeñar el empleo **Jefe Oficina Asesora Jurídica**, **Código 115 Grado 08**, de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, en ejercicio de la facultad discrecional con la que cuenta la administración, la Secretaría Distrital de Integración Social, procede a nombrar a Carlos Javier Muñoz Sánchez, en el empleo Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código 115 Grado 08, de la planta global de empleos de esta entidad.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín

Secretaría Distrital de Integración Social Teléfono: 3 27 97 97

www.integracionsocial.gov.co

Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co

Código postal: 110311





<sup>1 &</sup>quot;Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"



FOR-GJ-032

## RESOLUCIÓN No. 2121 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

Hoja No de

Continuación de la resolución "Por la cual se hace un nombramiento ordinario al señor Carlos Javier Muñoz Sánchez en la Secretaría Distrital de Integración Social"

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

ARTÍCULO 1. Nombrar a Carlos Javier Muñoz Sánchez identificado con cédula de ciudadanía número 80.064.872 en el empleo Jefe Oficina Asesora Jurídica Código 115 Grado 08, de la planta global de cargos de la Secretaría Distrital de Integración Social, conforme las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Comunicar el contenido de la presente resolución a Carlos Javier Muñoz Sánchez y, remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO 3. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su posesión.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS Secretaria Distrital de Integración Social

Proyectó: Laura Villamarin Contreras- Profesional Contratista SGDTH 🦊

Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Human Revisó: Andrea Fernanda Quimbayo -Profesional Especializado DGC

Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Directora de Gestión Corporativa (E

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín

Secretaría Distrital de Integración Social

Teléfono: 3 27 97 97

www.integracionsocial.gov.co

Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co

Código postal: 110311

